

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE MADRID

Depósito Legal. M-2-1958

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

ADMINISTRACIÓN Y TALLERES: Calle del Dr. Esquerdo, 46 (Hospital de San Juan de Dios), Madrid-2. Tléfs.: Administración, 2737630. Talleres, 2733836. Apartado 937.—Horas de oficina: De ocho y media de la mañana a dos y media de la tarde. Para el público: De nueve y media a una y media.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Trimestre, 120 pesetas; semestre, 240, y un año, 480.
Suscripciones y venta de ejemplares, en la Administración del BOLETÍN OFICIAL, calle del Doctor Esquerdo, 46 (Hospital de San Juan de Dios), Madrid-2. Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe por giro postal.

TARIFA DE INSERCIONES

Anuncios, línea o fracción, quince pesetas.
Las líneas se miden por el total del espacio que ocupe el anuncio. Los anunciantes vienen obligados al pago del impuesto del timbre.

Número de 4 págs., 2,00 ptas.; número de 8 páginas, 3,00 ptas.
Número atrasado: recargo de 1,00 pta. por ejemplar.

La Biblioteca Provincial y su servicio de Hemeroteca permanecen abiertos al público desde las diez a las trece horas, todos los días laborables, en Miguel Angel, 25, segunda planta.

Ministerio de la Gobernación

DECRETO 840/1966, de 24 de marzo, por el que se acomoda al Régimen especial del Municipio de Madrid el de Intervenciones en materia de actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas.

El artículo segundo de la ley Especial para el Municipio de Madrid, de once de julio de mil novecientos sesenta y tres, dispone que los actos emanados de sus Organos de gobierno solamente serán intervenidos por Organismos centrales de la Administración General del Estado. En consecuencia, se hace necesario que las funciones conferidas en el Reglamento de treinta de noviembre de mil novecientos sesenta y uno a la Comisión Provincial de Servicios Técnicos y Gobierno Civil de Madrid se atribuyan a la Comisión Central de Saneamiento y a su Presidente, en armonía con el espíritu del Decreto de cinco de junio de mil novecientos sesenta y tres, articulando al propio tiempo un sistema de supervisión de licencias que centre en sus justos límites al alcance y las funciones que dicha Comisión Central debe ejercer dentro del término municipal de Madrid en orden a una mayor efectividad del mencionado Reglamento, cuya estricta observancia resulte esencial para la convivencia ciudadana en toda gran urbe y premisa previa para la solución de los múltiples problemas que suscita la concentración urbana en la capital de la nación.

En su virtud, a propuesta del Ministro de la Gobernación y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintiocho de enero de mil novecientos sesenta y seis,

DISPONGO:

Artículo primero.—Cuando se pretenda establecer en el término municipal de Madrid una actividad que pueda resultar entre las comprendidas en el artículo tercero del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, de treinta de noviembre del mil novecientos sesenta y uno, ó en el Nomenclátor anexo al mismo, se presentará por triplicado instancia dirigida a la Alcaldía, acompañada de tres ejemplares del proyecto técnico, cuya Memoria comprenderá una descripción detallada de la actividad, proceso de fabricación y materias que utilizarán; su posible repercusión sobre la inocuidad ambiental y los sistemas correctores que se propongan emplear, expresando su grado de eficacia y garantía de seguridad. En los planos deberá constar en todo caso un croquis de situación.

Artículo segundo.—Recibidos los documentos a que se refiere el artículo anterior, la Alcaldía podrá adoptar en el plazo de dos meses las siguientes resoluciones:
Primera.—Desestimación expresa y motivada de la solicitud de licencias por ra-

zones de competencia municipal, basadas en cualquiera de los siguientes supuestos: inadecuación a los planes de ordenación urbana: incumplimientos de Ordenanzas municipales; existencia de una actividad municipalizada, con monopolio, que pueda resultar incompatible con la que se pretende instalar, y carencia de las autorizaciones estatales, en su caso, necesarias.

Segunda.—Concesión o denegación de la licencia, previa instrucción de expediente, con arreglo a estos trámites:

a) Se abrirá información pública por plazo de quince días naturales para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se trate de establecer puedan hacer las observaciones pertinentes. Se hará además notificación personal a los vecinos más inmediatos al lugar del emplazamiento, así como a los propietarios del edificio donde se va a establecer la actividad y a los de las fincas colindantes.

b) Unidas las reclamaciones y observaciones que se presenten al expediente, se someterá a informe del Organismo municipal que deba intervenir, que, a la vista de esta documentación y visita al local, en su caso, habrá de evacuarlo, con propuesta resolutoria al Alcalde, en el plazo de treinta días, también naturales, en el que se hará constar si la actividad está de acuerdo con los planes de ordenación, con las Ordenanzas municipales, con el Reglamento de treinta de noviembre de mil novecientos sesenta y uno y si encuentra conforme los sistemas correctores proyectados, así como si en la misma zona o en sus proximidades existen otras actividades análogas que puedan producir efectos aditivos.

Artículo tercero.—Las resoluciones del Alcalde concediendo las licencias solicitadas habrán de especificar los requisitos cuyo cumplimiento condiciona su otorgamiento, concretando:

a) Por lo que a medidas correctoras se refiere, una sucinta relación de sus características principales.

b) Por lo que respecta a emplazamientos, la zona en que se haya de ubicar la actividad.

c) Por lo que concierne a distancias, las que, como mínimo, hayan, en su caso, de observarse, con indicación de los puntos, núcleos o edificaciones desde y hacia donde hayan de empezar a contarse y ser orientadas las correspondientes mediciones.

Artículo cuarto.—Toda licencia que se conceda se entenderá supeditada a estas dos cláusulas genéricas:

a) Si durante el funcionamiento de la industria, las medidas correctoras impuestas dejasen de ser aplicadas o funcionasen inadecuadamente, será sancionado su titular con la retirada de la licencia si en el plazo que al efecto se señale, a tenor de los artículos treinta y seis, treinta y siete y cuarenta del Reglamento de treinta de noviembre de mil novecien-

tos sesenta y uno, no se corrigen las deficiencias comprobadas.

b) Todo cambio de procedimiento de fabricación, reforma o ampliación de la actividad objeto de esta licencia no podrá ser puesta en funcionamiento hasta recibir la conformidad del Alcalde y, en su caso, de la Comisión Central de Saneamiento.

Artículo quinto.—Las resoluciones de la Alcaldía serán inmediatamente ejecutivas, pero las relativas a la concesión de licencias no comprendidas en el artículo séptimo de este Decreto carecerán de tal cualidad mientras no sean supervisadas por la Comisión Central de Saneamiento, que dispondrá para ello de un plazo de un mes, transcurrido el cual sin haber comunicado su acuerdo, se entenderá favorable y coincidente con la licencia y sus requisitos condicionantes. A estos efectos, los expedientes de licencia serán remitidos a la indicada Comisión dentro de los diez días siguientes al de la resolución.

Si el acuerdo no fuese favorable, la Comisión Central de Saneamiento señalará las deficiencias observadas y las subsiguientes modificaciones que, en su caso, procediere introducir en la actividad proyectada, sin cuyo cumplimiento la licencia en principio concedida carecerá de efectividad.

Artículo sexto.—La Comisión Central de Saneamiento supervisará las resoluciones municipales sobre la base de examinar el grado de seguridad y eficacia de las medidas correctoras exigidas en la licencia, la observancia de las distancias reglamentarias y la medida en que tales extremos se encuentran ajustados a las disposiciones estatales y municipales en vigor, así como los efectos aditivos que pudieran producirse.

Esta supervisión es independiente de la competencia que posee la Comisión de Planeamiento y Coordinación del Área Metropolitana de Madrid en materia de localización urbanística de edificaciones e instalaciones industriales.

Artículo séptimo.—Estarán exentas de la fiscalización superior de la Comisión Central de Saneamientos las licencias que versen sobre:

a) Actividades de las comprendidas en el artículo noveno, párrafo segundo, de la Orden-Instrucción de quince de marzo de mil novecientos sesenta y tres, siempre que su localización sea adecuada.

b) Actividades que figuren en las listas que al efecto confeccione el Ayuntamiento y apruebe la Comisión, en base a que bajo ningún concepto cabe que vayan a producir molestias, alterar las condiciones normales de salubridad e higiene del medio ambiente, ocasionar daños a bienes públicos o privados ni entrañar riesgos para las personas.

c) Actividades sin ubicación fija o permanente o de funcionamiento o ejercicio esporádico que no impliquen riesgo de insalubridad, peligrosidad o molestia.

d) Instalaciones de tipo accesorio, a que se refiere el artículo catorce del Reglamento de treinta de noviembre de mil novecientos sesenta y uno.

Artículo octavo.—Solamente en la vía contenciosa serán recurribles las resoluciones del Alcalde de Madrid, sobre licencias de las comprendidas en este Decreto; pero, de conformidad con lo establecido en el artículo veintinueve-dos de la ley Reguladora de dicha Jurisdicción, se entenderá por Administración demandada la Comisión Central de Saneamiento, cuando el resultado de la supervisión que ejerza se den las circunstancias que prevé el párrafo segundo del artículo quinto de este Decreto.

Artículo noveno.—Las restantes funciones que el Reglamento de treinta de noviembre de mil novecientos sesenta y uno atribuye a las Comisiones Provinciales de Servicios Técnicos y Gobernadores civiles serán asumidas dentro del término municipal de Madrid por la Comisión Central de Saneamiento o su Presidente, los cuales, además de las sanciones previstas en el capítulo II de dicho Reglamento, podrán imponer por incumplimiento de sus normas las que determinan los párrafos dos y tres del artículo doscientos quince de la ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana. Reglamentariamente se determinarán las condiciones en que se habrán de desenvolver las funciones asumidas y el grado, forma y carácter con que participará en el ejercicio de las mismas el Gobernador civil de Madrid.

Artículo décimo.—A los efectos prevenidos en el presente Decreto, la Comisión Central de Saneamiento completará su composición con el Director general de Ordenación del Trabajo y se constituirá en su seno una Ponencia o Subcomisión Permanente de Supervisión de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, integrada por sendos representantes de las Direcciones Generales de Sanidad, Administración Local, Obras Hidráulicas, Urbanismo, Vivienda, Ordenación del Trabajo y según la actividad de que se trate, de la Energía, Industrias Siderometalúrgicas o Industrias Químicas, así como de la Alcaldía-Presidencia de Madrid, Secretaría Permanente de la Comisión Central de Saneamiento y Subdirección General de Población.

Artículo undécimo.—En el Ayuntamiento de Madrid se establecerá una especial Delegación de Servicios o Departamento específico, según disponga el Ministro de la Gobernación, exclusivamente dedicado en el ámbito municipal a estudiar, tramitar, informar, proponer y, en su caso, resolver en todos aquellos aspectos, salvo los estrictamente fiscales, que deriven o sean consecuencia del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, de treinta de noviembre de mil novecientos sesenta y uno.

Disposición transitoria.—El Ministro de la Gobernación fijará los plazos, condicio-

nes y requisitos con arreglo a los cuales se verificarán las revisiones de las actividades comprendidas en la segunda disposición transitoria del Reglamento de treinta de noviembre de mil novecientos sesenta y uno, radicadas en el término municipal de Madrid, y determinará asimismo las medidas que deben adaptarse frente a aquellas que carezcan de licencia regularmente expedida.

Disposición final.—Queda facultado el Ministro de la Gobernación para dictar las disposiciones complementarias precisas para la mayor efectividad de este Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid, a veinticuatro de marzo de mil novecientos sesenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación

CAMILO ALONSO VEGA

(Publicado en el "Boletín Oficial del Estado" del día 18 de abril de 1966.)

(G. C.—2.148)

AYUNTAMIENTO DE MADRID

Secretaría general.—Sección de Gobierno interior y Personal

CONVOCATORIA

Por acuerdo de la Comisión Municipal de Gobierno de 20 de abril de 1966, por la presente se convoca concurso para proveer tres plazas de Mozos de Taller del Servicio de Artes Gráficas Municipales, más las vacantes que se produzcan hasta la terminación del mismo, con arreglo a las siguientes

B A S E S

Primera. Es objeto de esta convocatoria la provisión, por el procedimiento de concurso, de tres plazas de Mozos de Talleres del Servicio de Artes Gráficas Municipales, más las vacantes que se produzcan hasta la fecha de terminación del concurso, dotadas con el haber inicial de 27.300 pesetas anuales, constituido por el sueldo base y la retribución complementaria que se establece en el grado retributivo 4 de la Ley 108/1963, que se irá incrementando con el 10 por 100 progresivo por cada cinco años de servicios prestados ininterrumpidamente a la Corporación, y con los demás derechos y deberes determinados en los acuerdos y disposiciones de carácter general que les sean de aplicación.

Si la suma total de los emolumentos con que figuran las plazas fuera inferior al jornal de las mismas en la industria particular, percibirán, además, una gratificación equivalente a la diferencia que pueda existir.

Segunda. En esta convocatoria se tendrán en cuenta los cupos de distribución señalados en la Ley de 17 de julio de 1947 en la forma establecida en la Orden del Ministerio de la Gobernación de 22 de enero de 1954.

Tercera. Para tomar parte en el concurso será necesario:

a) Ser español, varón, tener la edad de dieciocho años y no haber cumplido la de cuarenta y cinco el día en que termine el plazo de admisión de instancias.

De conformidad con lo establecido en la norma séptima del artículo 19 del vigente Reglamento de Funcionarios de Administración Local, el exceso del límite máximo de edad señalado se compensará con los servicios computables prestados anteriormente a la Administración Local.

b) Carecer de antecedentes penales y haber observado buena conducta.

c) Ser persona adicta al Movimiento Nacional.

d) Poseer la aptitud particular calificada para el ejercicio del cometido, lo cual se justificará con la documentación que estimen oportuno presentar.

Cuarta. Las instancias solicitando tomar parte en el concurso, en las que los interesados deberán manifestar, expresa y detalladamente, que reúnen todas y cada una de las condiciones que para tomar parte en el mismo se exigen en la base tercera, acompañadas de la documentación que estimen oportuna, se dirigirán al excelentísimo señor Alcalde Presidente, y se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento, en las horas normales de

oficina, durante el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al en que aparezca el anuncio de la convocatoria en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Las instancias, que también podrán presentarse por cualquiera de los medios establecidos por la ley de Procedimiento Administrativo, se reintegrarán con una póliza del Estado de tres pesetas, un sello del Ayuntamiento de Madrid de igual cantidad y uno de la Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local de una peseta, éste con carácter voluntario.

En las instancias será obligatorio hacer constar al grupo de plazas a que se aspira, bien entendido que sólo podrán figurar en uno de ellos, aun cuando concurren en los interesados circunstancias comunes a más de uno.

Quinta. Terminado el plazo concedido para solicitar tomar parte en el concurso, los aspirantes serán convocados, por medio del tablón de edictos del Ayuntamiento, para que se presenten a un reconocimiento médico ante los especialistas de la Beneficencia Municipal de Madrid, a fin de comprobar que no se encuentran comprendidos en el Cuadro de Inutilidades para el ingreso en el Ayuntamiento de Madrid.

Sexta. La relación de los admitidos y de los excluidos se hará pública en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y será expuesta en el tablón de edictos de la Primera Casa Consistorial.

Séptima. El Tribunal calificador estará constituido en la siguiente forma: Presidente, el de la Corporación o un miembro electivo de ésta; Vocales, el Gerente de Artes Gráficas Municipales, un Maestro de Primera Enseñanza, el representante de la Dirección General de Administración Local, el de la Comisión Provincial de Reincorporación de Combatientes al Trabajo, que tendrá voz y voto únicamente en lo relacionado con los concursantes a la plaza reservada, y el Encargado de la Sección de Máquinas del Servicio. Si por cualquier circunstancia no pudiese actuar dicho Encargado, lo hará en su lugar el Subencargado de la misma; Secretario, el de la Corporación o un funcionario administrativo de la misma en quien delegue.

La composición del Tribunal se hará pública en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y será expuesta en el tablón de edictos de la Primera Casa Consistorial.

Octava. Antes de calificar el concurso, los aspirantes admitidos serán sometidos a un examen previo, consistente en:

a) Escritura al dictado y resolución, por escrito, de una operación elemental de Aritmética.

b) Sentar y levantar formas en la máquina. Bruzado de moldes, limpieza de rodillos, carga y descarga de papel y aquellas otras prácticas propias de Mozo de Taller que señale el Tribunal.

Dicho examen se celebrará en la fecha, hora y local que el Tribunal acuerde, convocándose a los concursantes con quince días hábiles de antelación, mediante anuncio que se publicará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y que se fijará en el tablón de edictos del Ayuntamiento.

Novena. Verificado el examen a que se refiere la base anterior, el Tribunal hará constar en acta la puntuación que cada uno de los concursantes haya merecido, pudiendo conceder a cada uno de cero a diez puntos. La media aritmética de las puntuaciones atribuidas a cada concursante será la puntuación real, que deberá ser superior a cinco puntos para poder ser admitido al concurso.

Décima. Con los aspirantes admitidos se formará una lista, procediendo el Tribunal a calificar los méritos y circunstancias alegados por cada uno, la que se verificará en la misma forma que se determina en la base precedente.

Décimoprimera. Para resolver los empates que puedan surgir en las calificaciones definitivas y determinar un orden de preferencia entre los concursantes, se tendrá en cuenta la escala de méritos establecida en el artículo quinto de la Ley de 17 de julio de 1947, si se trata de la plaza reservada a los cupos restringidos, y en las libres, la circunstancia de haber desempeñado con laboriosidad y suficiencia plazas análogas en este Ayuntamiento o en otras Corporaciones Locales.

Décimosegunda. Dentro de cada grupo no se considerarán aprobados más concursantes que un número igual de las plazas que correspondan al mismo, sin que entre todos ellos puedan exceder del total de las plazas vacantes que existan en la fecha en que termine el concurso y el Tribunal se limitará a hacer su propuesta a favor de aquéllos, absteniéndose de expresar ningún criterio acerca de los demás.

Décimotercera. El Tribunal elevará su propuesta a la Alcaldía Presidencia, y para ello formará una lista de concursantes de cada grupo, colocándolos por orden de puntuación, y elegirá para las plazas que les corresponda a aquellos que hayan obtenido mejores calificaciones. Los elegidos de cada lista se fundirán en una general, colocándolos por orden de puntuación.

Décimocuarta. Los concursantes que sean propuestos por el Tribunal aportarán en la Secretaría General del Ayuntamiento (Sección de Gobierno Interior y Personal), dentro del plazo de treinta días hábiles, a partir del de la propuesta de nombramiento, los siguientes documentos, acreditativos de las condiciones que para tomar parte en el concurso se exigen en la base tercera:

1. Partida de nacimiento, que deberá estar legalizada si no corresponde a la demarcación notarial de Madrid.

2. Certificado negativo del Registro Central de Penados y Rebeldes.

3. Certificado de buena conducta, expedido por la Alcaldía de su residencia.

4. Certificado de ser persona adicta al Movimiento Nacional, expedido por la Jefatura Provincial de F. E. T. y de las J. O. N. S., o por la Dirección General de Seguridad, Gobierno Civil o Guardia Civil.

Décimoquinta. Quienes dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentaran su documentación, o no reunieran los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados, no teniendo para ellos efectos el concurso, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en el concurso. En este caso, el Tribunal, especialmente requerido, se constituirá de nuevo para formular propuesta adicional a favor de quienes, habiendo superado el examen previo a que se refiere la base octava y merecido calificación suficiente en el concurso, tuvieran cabida en el número de plazas convocadas a consecuencia de la referida anulación.

Décimosexta. El Tribunal, que no podrá actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, queda autorizado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden del concurso en todo lo no previsto en estas bases.

Décimoséptima. Los concursantes que resulten designados para ocupar las plazas deberán tomar posesión del cargo en el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al en que les sea notificado el nombramiento, decayendo en su derecho en el caso de no realizarlo dentro del indicado plazo.

Madrid, 22 de abril de 1966.—El Secretario general, Juan José Fernández-Villa.

(O.—64.521)

Agencia Ejecutiva.—1.ª Zona
Calle Murcia, 28

EDICTOS

Don Pedro Cebrián Blasco, Abogado, Agente Ejecutivo de la Primera Zona del excelentísimo Ayuntamiento de esta capital.

Hago saber: Que en virtud de los débitos que en los arbitrios sobre Laboratorio y Vallas tiene pendientes con el excelentísimo Ayuntamiento don Jesús García González, y para atender al pago de los mismos, se sacan a subasta pública, por primera vez, los bienes siguientes:

Lote único

El traspaso y derecho de traspaso del local destinado a despacho de leche, sito en la calle Martín de los Heros, número 40, valorado pericialmente en 90.000 pesetas.

El importe del débito que motiva esta subasta es el de tres mil seiscientos cua-

renta y cuatro pesetas por principal, apremio y costas.

La subasta tendrá lugar en esta Agencia Ejecutiva, calle Murcia, núm. 28, bajo A, el día 12 de mayo próximo, a las diecisiete horas y su desarrollo se ajustará a las siguientes condiciones:

Primera. El tipo de licitación será el de las dos terceras partes de la valoración pericial.

Segunda. Que para tomar parte en la subasta habrá de depositarse, en la mesa de la Presidencia, el 5 por 100 de la valoración pericial.

Tercera. Que una vez empezada la subasta y si durante una hora no se presentaran posturas, se celebrará una segunda licitación por término de media hora, en la que se admitirán proposiciones que basten a cubrir el principal, apremio y costas causadas.

Cuarta. Que por afectar la subasta a un local de negocio, serán respetadas todas cuantas disposiciones contenidas en la vigente ley de Arrendamientos Urbanos sean de aplicación en este caso.

Quinta. Que si la adjudicación fuera por el principal, apremio y costas causadas, serán de cuenta del adjudicatario todos los gastos posteriores del expediente, incluso los honorarios del Notario.

Sexta. El importe del remate será entregado en la propia Agencia Ejecutiva en el acto de la subasta o dentro de un plazo de veinticuatro horas, y caso de no cumplirse este requisito perderá el adjudicatario todos sus derechos, así como el importe del depósito constituido para tener derecho a licitar, procediéndose seguidamente a convocar nueva subasta en las mismas condiciones que la anterior.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 24 de marzo de 1966.—El Agente Ejecutivo, Pedro Cebrián Blasco.
(C.—28.138)

Don Pedro Cebrián Blasco, Agente Ejecutivo de la Primera Zona del excelentísimo Ayuntamiento de esta capital.

Hago saber: Que en virtud de los débitos que en el arbitrio sobre Paso de Carruajes tiene pendientes con el excelentísimo Ayuntamiento don Vicente Herrero Miranda, y para atender al pago de los mismos, se sacan a subasta pública, por primera vez, los bienes siguientes:

Lote único

El traspaso y derecho de traspaso del local de negocio dedicado a taller de motocicletas, sito en la ronda de Segovia, número 39, valorado pericialmente en pesetas 170.000.

El importe del débito que motiva esta subasta es el de 6.100 pesetas de principal, apremio y costas.

La subasta tendrá lugar en esta Agencia Ejecutiva, calle Murcia, núm. 28, bajo A, el día 25 de mayo próximo, a las diecisiete horas, y su desarrollo se ajustará a las siguientes condiciones:

Primera. El tipo de licitación será el de las dos terceras partes de la valoración pericial.

Segunda. Que para tomar parte en la subasta habrá de depositarse, en la mesa de la Presidencia, el 5 por 100 de la valoración pericial.

Tercera. Que una vez empezada la subasta y si durante una hora no se presentaran posturas, se celebrará una segunda licitación por término de media hora, en la que se admitirán proposiciones que basten a cubrir el principal, apremio y costas.

Cuarta.—Que por afectar la subasta a un local de negocio, serán respetadas todas cuantas disposiciones contenidas en la vigente ley de Arrendamientos Urbanos sean de aplicación en este caso.

Quinta. Que si la adjudicación fuera por el principal, apremio y costas causadas, serán de cuenta del adjudicatario todos los gastos posteriores del expediente, incluso los honorarios del Notario.

Sexta. El importe del remate será entregado en la propia Agencia Ejecutiva en el acto de la subasta o dentro de un plazo de veinticuatro horas, y caso de no cumplirse este requisito perderá el adjudicatario todos sus derechos, así como el importe del depósito constituido para tener derecho a licitar, procediéndose seguidamente a convocar nueva subasta en las mismas condiciones que la anterior.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 2 de abril de 1966.—El Agente Ejecutivo, Pedro Cebrián Blasco. (C.—28.139)

**MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
CANAL DE ISABEL II**

Dando cumplimiento al artículo tercero del Decreto 1.099/1962, de 24 de marzo de 1962 ("B. O." núm. 125), se hace público que la Empresa "Leal Elizarán, S. A." (O. C. E. S. A.), domiciliada en Madrid, calle Alcalá, núm. 209, ha terminado las obras comprendidas en el "Proyecto de casa de administración en la zona de la presa de El Atazar", que dichas obras están situadas en la provincia de Madrid, que han sido liquidadas y antes de proceder a la devolución de la fianza se anuncia para que todos los que tengan créditos contra el contratista, por jornales, materiales o por indemnización de accidentes de trabajo, o por otros conceptos referentes a la obra, pueden formular reclamación ante la Delegación del Gobierno del Canal de Isabel II, en el plazo de treinta (30) días, a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Madrid, 20 de abril de 1966.—El Delegado, Tomás Garicano. (G. C.—2.144) (O.—64.541)

**MINISTERIO DE LA VIVIENDA
Comisión de Planeamiento y Coordinación del Area Metropolitana de Madrid
ANUNCIO**

Cumpliendo acuerdo de la Comisión del Area Metropolitana de Madrid, adoptado en sesión celebrada el día 24 de enero de 1966, se somete a información pública, por plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, el expediente relativo a aprobación anteproyecto de construcción en los solares números 59-C, 59-L y 60 de la reparcelación del sector de la Ciudad Parque Aluche, incoado por la Junta de Compensación de la Ciudad Parque Aluche.

Cuando personas se consideren interesadas podrán examinar dicho expediente en las mañanas de los días hábiles del plazo señalado, en los locales de la Comisión del Area Metropolitana de Madrid, sexta planta del Ministerio de la Vivienda, como asimismo formular cuantas alegaciones estimen pertinentes a su derecho, dirigiéndolas por escrito al excelentísimo señor Delegado del Gobierno en la Comisión expresada.

Lo que se hace público para general conocimiento.
Madrid, 14 de abril de 1966.—El Secretario general, Eduardo Navarro. (G. C.—2.143) (O.—64.540)

**MINISTERIO DE LA VIVIENDA
Dirección General de la Vivienda
RESOLUCION**

Visto el expediente tramitado por la Inspección de la Dirección General de la Vivienda con el número 175/65, como consecuencia de la denuncia formulada por don Ricardo Valderrama Jiménez y otros, contra don Agustín de Benito Sobrino y don Antonio Alonso Crespo, por infracción del régimen legal que regula las viviendas acogidas a la protección oficial; encontrando en forma cuantas actuaciones se han llevado a cabo en el expediente sancionador, de conformidad con los hechos declarados probados y los fundamentos legales de la propuesta de sanción formulada por el Instructor y aceptando ésta, se acuerda:

1.º Imponer a don Agustín de Benito Sobrino y a don Antonio Alonso Crespo, conjunta y solidariamente, como autores de una infracción muy grave de los artículos primeros, tercera, letra b), y tercero, número tres, del Decreto de 18 de febrero de 1960, la multa de treinta mil pesetas.

2.º Que por los citados expedientados se indemnice a los beneficiarios de las viviendas objeto del expediente, de la parte proporcional del crédito hipotecario particular contraído con los primeros.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y notificación a los interesados, lo que comunico a usted para su conocimiento y notificación, advirtiéndole que contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, sólo podrá interponer recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo establecido en el artículo 126 de la ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 y el artículo 52 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, en el plazo de un mes, a contar de la presente notificación, asimismo se comunica que caso de interponer este recurso se deberá consignar previamente el importe de la multa en la Caja General de Depósitos o en sus Sucursales de provincias, a disposición del excelentísimo señor Ministro de la Vivienda.

Madrid, 15 de diciembre de 1965.—El Ministro, José María Martínez y Sánchez Arjona. (G. C.—2.138)

**MINISTERIO DE LA VIVIENDA
Dirección General de la Vivienda
RESOLUCION**

Firme la resolución del excelentísimo señor Ministro de la Vivienda de 3 de mayo de 1965, recaída en el expediente sancionador núm. 38/64, seguido contra don Basilio Crespo Poyatos, procede que se de cumplimiento a la misma. En consecuencia, se requiere al expresado señor Crespo Poyatos, para que presente en el plazo de quince días, en las oficinas de la Delegación Provincial de este Ministerio en Madrid, o remita, a su elección, a la Secretaría General de esta Dirección, papel de pagos al Estado por el importe de la multa impuesta en la precitada resolución, de 500 pesetas. En caso contrario, se procederá a la exacción de la referida sanción por la vía de apremio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo quinto del Decreto de 18 de febrero de 1960.

El Director general de la Vivienda, Enrique Salgado Torres. (G. C.—2.139)

**Ministerio de Educación Nacional
Subsecretaría.—Edificios y Obras**

A los efectos prevenidos en el artículo tercero del Decreto 1099/1962, de 24 de mayo, se hace público haberse iniciado el expediente sobre devolución de la fianza constituida por "Dragados y Construcciones, S. A.", adjudicatario de las obras de construcción de edificio de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Aeronáuticos, en Madrid, como garantía de las mismas.

Madrid, 16 de marzo de 1966.—El Subsecretario (Firmado). (G. C.—2.145) (O.—64.542)

**ORGANIZACION SINDICAL
Centro número uno de Formación Profesional Acelerada**

Concurso restringido para la enajenación de chatarra férrea y no férrea, procedente de ejercicios de enseñanza, por un total aproximado de 26.000 kilogramos (veintiséis mil kilogramos).

El pliego de condiciones económico-jurídicas para este concurso se encuentra a disposición de quien pueda interesarle en la Secretaría de dicho Patronato, sita en la avenida de América, kilómetro siete, Madrid-22.

El plazo de presentación de las proposiciones será el de quince días naturales, a contar desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y la apertura de pliegos se efectuará en el mencionado Centro, ante la mesa constituida al efecto, al día siguiente hábil, a las diecisiete horas.

Madrid, 20 de abril de 1966.—El Presidente del Patronato, Manuel Hernández Sánchez. (G. C.—2.152) (O.—64.543)

Convenio Colectivo Sindical Provincial del Grupo de Comercio del Metal de Madrid y su provincia

Con fecha 25 de marzo próximo pasado la Comisión Mixta de Vigilancia del Convenio Sindical del Comercio del Metal, aprobado por el ilustrísimo señor Delegado Provincial de Trabajo con fecha 9 de junio de 1964, a la vista de la contestación recibida del ilustrísimo señor Director General del Instituto Nacional de Estadística a la consulta que se le hizo, dando cumplimiento a lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 2.º del referido Convenio, en la que hacía constar dicha autoridad que el aumento habido por carestía de vida durante el año 1965 en Madrid ascendía al 16,8 por 100, remitió a la mencionada autoridad laboral el acuerdo unánime de esta Comisión Mixta aprobando tal aumento, advirtiéndole al propio tiempo que, dado el que el artículo 2.º del citado Convenio, establece que "la aplicación de este índice se efectuará por unidades enteras, redondeando a la unidad superior", el aumento debería ser el del 17 por 100.

Con fecha 16 del actual, se ha recibido en esta Comisión Mixta la contestación del señor Delegado Provincial de Trabajo, indicando "que del contexto literal del artículo 2.º del Convenio Colectivo Sindical del Comercio del Metal, no se desprende el que la autoridad laboral que aprobó el Convenio haya de sancionar con carácter formal los acuerdos adoptados por la Comisión Mixta de Vigilancia en orden a la revisión de los salarios establecidos, en función del índice del coste de vida facilitado por el Instituto Nacional de Estadística. Tal cometido queda atribuido a la Comisión Mixta de Vigilancia, a la que corresponderá, si así lo estima, proceder conforme a lo pactado en el referido precepto".

En su virtud, esta Comisión Mixta de Vigilancia, en sesión celebrada el día 22 del actual mes de abril, ha tomado el acuerdo de comunicar a todas las Empresas encuadradas en los Grupos de Comercio, excepto en el de Accesorios y Recambios de Automóvil, que dando cumplimiento a lo pactado en el artículo 2.º del Convenio vigente, a partir de 1.º del corriente mes de abril deberán aumentar el 17 por 100 al importe de la retribución del actual Convenio, así como en los cuatrienios, procediéndose a su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para conocimiento de los afectados.

Madrid, 23 de abril de 1966.—El Secretario de la Comisión Mixta de Vigilancia, Félix G. Revilla.—Visto bueno: El Presidente de la Comisión, Rafael Zahonero. (G. C.—2.198) (O.—64.546)

Sala Primera de lo Contencioso Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid

Para que sirva de emplazamiento a las personas que se relacionan, con arreglo a los artículos 60 y 64, en relación con los 29 y 30, de la ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y con la prevención de que si no comparecieren ante esta Sala dentro de los términos expresados en el artículo 66 de la misma ley parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, se hace público, en cumplimiento de providencias dictadas en las fechas que se indican.

Providencia de 1 de abril de 1966.
Por el presente anuncio se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor hubiere derivado o derivaren derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieren interés directo en el mantenimiento del mismo, que por "Autómnibus Interurbanos, S. A.", se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo sobre revocación de fallo del Tribunal Económico Administrativo Provincial de 29 de enero de 1965, dictado en reclamación contra cuota girada por el arbitrio sobre parada y situado de vehículos en la vía pública, pleito al que ha correspondido el núm. 86 de 1966.
Madrid, 1 de abril de 1966.—El Secretario, M.ª del P. Heredero. (G. C.—1.889)

Providencia de 12 de abril de 1966.
Por el presente anuncio se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor hubiere derivado o derivaren derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieren interés directo en el mantenimiento del mismo, que por don Fermín Sobrón García se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo sobre revocación de resolución del Jurado Provincial de Expropiación de 14 de febrero de 1966, que desestimó recurso de reposición contra la resolución de 23 de octubre de 1965, que fijó en 156.114 pesetas, además de los intereses legales correspondientes por ocupación y demora, como justiprecio de la finca T-1, parcelas 3, 4, 25 y 27 del Sector de Orcasitas, segunda fase, pleito al que ha correspondido el núm. 92 de 1966.
Madrid, 12 de abril de 1966.—El Secretario, M.ª del P. Heredero. (G. C.—2.027)

Providencia del día 16 de abril de 1966.
Por el presente anuncio se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor hubiere derivado o derivaren derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieren interés directo en el mantenimiento del mismo, que por el excelentísimo Ayuntamiento de Madrid se ha interpuesto recurso contencioso administrativo sobre revocación de resoluciones del Jurado Provincial de Expropiación de Madrid, referente a valoración por expropiación forzosa de terreno expropiado a don Timoteo de la Vega Avila, necesario para la calle de Ubeda.
Pleito al que ha correspondido el número 96 de 1966.
Madrid, 16 de abril de 1966.—El Secretario, M.ª del P. Heredero. (G. C.—2.065)

Providencia del día 19 de abril de 1966.
Por el presente anuncio se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor hubiere derivado o derivaren derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieren interés directo en el mantenimiento del mismo, que por la "Empresa Nacional de Electricidad, S. A.", se ha interpuesto recurso contencioso administrativo sobre revocación de fallo del Tribunal Económico Administrativo Provincial de Madrid de 22 de enero de 1966, que resolvió reclamación número 2.811 de 1964, promovida contra liquidación practicada por el conceto de Renta del Capital del ejercicio de 1959.
Pleito al que ha correspondido el número 99 de 1966.
Madrid, 19 de abril de 1966.—El Secretario, M.ª del P. Heredero. (G. C.—2.067)

Providencia del día 18 de abril de 1966.
Por el presente anuncio se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor hubiere derivado o derivaren derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieren interés directo en el mantenimiento del mismo, que por don Ramón Montoro Nieto se ha interpuesto recurso contencioso administrativo sobre revocación de fallo del Tribunal Económico Administrativo Provincial, dictado en reclamación contra liquidación del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales (antes Derechos Reales).
Pleito al que ha correspondido el número 98 de 1966.
Madrid, 18 de abril de 1966.—El Secretario, M.ª del P. Heredero. (G. C.—2.068)

Providencia del día 16 de abril de 1966.
Por el presente anuncio se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor hubiere derivado o derivaren derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieren interés directo en el mantenimiento del mismo, que por el excelentísimo Ayuntamiento de Madrid se ha interpuesto recurso contencioso administrativo sobre revocación de resolución del Jurado Provincial de Expropiación de 30 de noviembre de 1965, referente a valoración de terrenos expropiados a don Eugenio Guerra Martín, necesarios para el ancho oficial de la calle de Pedro Teixeira.
Pleito al que ha correspondido el número 94 de 1966.
Madrid, 16 de abril de 1966.—El Secretario, M.ª del P. Heredero. (G. C.—2.077)

Delegación de Hacienda de Madrid

Tribunal Provincial de Contrabando

EDICTO

Don José González Vilchez, Subdelegado de Hacienda de la provincia de Madrid.

Hago saber: Que el día 13 de mayo, a las diez horas, tendrá lugar en el Salón de Actos de la Cámara Oficial de Comercio, plaza de la Independencia, núm. 1, la subasta de mercancías procedentes de aprehensiones, comprendidas en los

Lote 1.—100 kilogramos de sacarina insoluble, sin marca, tasado en 23.100 pesetas.

Lote 2.—15 kilogramos de sacarina insoluble, sin marca, tasado en 3.450 pesetas.

Lote 3.—70 kilogramos de sacarina insoluble, a granel, tasado en 16.140 pesetas.

Lote 4.—23.900 kilogramos de sacarina soluble (5 en 10 latas marca Pagoda Brand, checoslovaca, y 18.900 en 42 latas marca Hermes), tasado en 5.775 pesetas.

Lote 5.—11 kilogramos de sacarina soluble (2 en 4 latas marca Monsanto y 9 en bolsas sin marca), tasado en 2.700 pesetas.

Lote 6.—12.500 kilogramos de sacarina soluble (2 en 4 latas sin marca, 1.900 en 4 latas de la marca Hermes y el resto en bolsas de papel, sin marca), tasado en 3.600 pesetas.

Lote 7.—10 kilogramos de sacarina soluble, en bolsas sin marca, tasado en pesetas 2.820.

Lote 8.—20 kilogramos de dulcina, tasado en 4.620 pesetas.

Lote 9.—12.750 kilogramos de dulcina, tasado en 3.300 pesetas.

Lote 10.—5 kilogramos de sacarina soluble y 5 kilogramos de dulcina, tasado en 2.820 pesetas.

Lote 11.—28 kilogramos de sacarina mezclada con bicarbonato en la proporción de 64 por 100 de sacarina y 2 kilogramos de sacarina mezclada con azúcar, tasado en 5.345 pesetas.

Lote 12.—3 kilogramos de sacarina en pastillas, 3 íd. en polvo y 4 kilogramos de dulcina, tasado en 2.820 pesetas.

Lote 13.—Automóvil Ford Mercury, matrícula FD-6710-NJ, motor núm. M8-TB-518115, depositado en el Parque Móvil de Ministerios, tasado en 37.500 pesetas.

Lote 14.—Automóvil Chrysler, mat. M-174172, depositado en el Parque Móvil de Ministerios, tasado en 22.500 pesetas.

Lote 15.—Automóvil Chevrolet, matrícula Virginia 931-254, depositado en el Parque Móvil de Ministerios, tasado en 16.900 pesetas.

Lote 16.—Camioneta Beardmore, matrícula M-218318, depositado en el Parque Móvil de Ministerios, tasado en 3.500 pesetas.

Lote 17.—Un motor de automóvil Ford, de 8 cilindros y 26 HP, depositado en Talleres Ronco, Tomás Bretón, 8, tasado en 5.000 pesetas.

Lote 18.—Automóvil Renault Dauphine, mat. SS-27116, depositado en el Parque Móvil de Ministerios, tasado en pesetas 37.500.

Lote 19.—Automóvil Citroën, matrícula 1168-AZ-33, depositado en la calle de Carlos Martínez Álvarez, 98, tasado en 200.000 pesetas.

Lote 20.—Automóvil Volkswagen, matrícula F-NV-489, depositado en la calle de Carlos Martínez Álvarez, 98, tasado en 180.000 pesetas.

Lote 21.—Camión Internacional, con motor Cummins, mat. CE-3485, depositado en el Parque Móvil de Ministerios, tasado en 150.000 pesetas.

Lote 22.—Automóvil Simca Ariane, matrícula CU-441, depositado en el Garaje San Francisco, en Majadahonda, tasado en 112.500 pesetas.

Lote 23.—Automóvil Volkswagen, matrícula Florida 68-D-2739, motor Zundefolge, depositado en Boix y Morer, 15, tasado en 58.500 pesetas.

Lote 24.—Automóvil Fiat, con placa Seat, mat. indebida M-171630, depositado en el Parque Móvil de Ministerios, tasado en 56.250 pesetas.

Lote 25.—Automóvil Mercedes Daimler, mat. 140-Z-5771, depositado en el

Parque Móvil de Ministerios, tasado en 35.000 pesetas.

Lote 26.—Automóvil Citroën, mat. C-4836, depositado en el Parque Móvil de Ministerios, tasado en 25.000 pesetas.

Lote 27.—Automóvil Simca Versalles, matrícula 948-CG-64, depositado en el Parque Móvil de Ministerios, tasado en 30.000 pesetas.

Lote 28.—Automóvil Mercedes, matrícula 228-Z-1891, depositado en el Parque Móvil de Ministerios, tasado en pesetas 100.000.

Lote 29.—Automóvil Peugeot, mat. M-110752, depositado en el Garaje Chamartín, avenida del Generalísimo, 77, tasado en 75.000 pesetas.

Lote 30.—Automóvil Ford Galaxis, matrícula IW-168902, depositado en el Garaje Paso. Ponzano, 54, tasado en pesetas 125.000.

Lote 31.—Automóvil Ford, mat. B-192513, motor R8-214437-0, depositado en el Parque Móvil de Ministerios, tasado en 130.000 pesetas.

Lote 32.—4 latas de pintura Fergossen, de 5 kilogramos, tasado en 900 pesetas.

Lote 33.—18 botes de vitamina B/6 Pirroxidina, en botes de 1 kilogramo, de Sociedad Anónima Hoffmann-La Roche, tasado en 17.800 pesetas.

Lote 34.—8 kilogramos de sulfato de dihidroestrepomicina, en 6 bolsas de plástico, sin marca, tasado en 9.000 pesetas.

Lote 35.—4 bidones de 68 kilogramos de leche en polvo desnatada, con adición de diferentes gustos, para fabricación de helados; 14 latas de 10 kilogramos de polvos para helados, 10.000 envases de 6 onzas, 10.000 de 12 onzas, 10.500 de 16 onzas y 11.000 discos de cartón, tapas de los anteriores, tasado en 16.900 pesetas.

Lote 36.—1 frigorífico eléctrico General Electric, núm. KM-615575, tasado en 1.800 pesetas.

Lote 37.—1 frigorífico eléctrico Westinghouse, mod. B 747, núm. 992753, usado, tasado en 1.800 pesetas.

Lote 38.—1 frigorífico General Electric, mod. LB81-649282, depositado en el paseo de la Reina María Cristina, 38, quinto C, tasado en 6.000 pesetas.

Lote 39.—27 cerraduras pequeñas de bombillo para máquinas expendedoras de caramelos o chicles, marca Unión Partiers England, y 35 llaves sueltas, tasado en 150 pesetas.

Lote 40.—Un ventilador americano Manning Bowan, tasado en 3.750 pesetas.

Lote 41.—81 portalámparas para válvulas especiales RCA, mod. UT-541 A, nuevos; 39 iguales a los anteriores, con la base de porcelana rotas; 61 tubos de rayos catódicos para aparatos de medida Sylvania, tipo 3-AP-1, nuevos; 2 ídem, rotos; 16 válvulas de emisión RCA Radiotron 803 y 7 iguales a las anteriores, rotas y sin ningún valor comercial, tasado en 46.700 pesetas.

Lote 42.—39 bujías de motor de avión (5 OHR, tipo G Mr-9-4164 Al; 28 Beru, tipo DRP F-240A38-G Mr-9-4086 A, y 6 Beru, tipo F 220/d19 mm.), tasado en 10 pesetas.

Lote 43.—9 topacios sintéticos rectangulares, grandes, con un peso, aproximado, de 325 quilates, y 126 amatistas sintéticas, medianas y pequeñas, con un peso de 550 quilates, tasado en 4.800 pesetas.

Lote 44.—24 bandejas rectangulares de 40 x 22; 24 bandejas circulares de 29 x 24, con apliques de madera; 24 bandejas circulares de 33 x 29, con apliques de madera; 12 salseras de 15 x 15 x 8; 6 juegos de pala y tenedor de cocina; 20 saleros grandes de acero y madera; 40 ídem medianos; 50 ídem pequeños; 12 juegos de cacillo y plato de acero y madera, redondos, y 18 juegos ovalados; todo ello de acero inoxidable, marca Gabis, tasado en 29.970 pesetas.

Lote 45.—18 bandejas rectangulares de 30,5 x 7; 12 platos cuadrados de 21 x 21; 18 ídem de 24 x 24; 6 ídem de 22 x 18; 6 soperos de 24 x 24; 12 fuentes rectangulares de 16 x 16; 12 de 35 x 20; 6 de 48 x 28; 18 de 39 x 24,5; 18 de 40 x 22; 6 de 28 x 21; 18 fuentes de pescado de 51 x 14; 24 fuentes de entremeses de 32 x 18; 24 azucareros con pomo de madera; 24 jarritas para leche; 24 bandejitas de desayuno; 4 juegos de bandeja y 2 tazas grandes y 22 juegos ídem, medianos, tasado en 68.460 pesetas.

Lote 46.—18 platos soperos de 21 x 21; 15 ídem de 18 x 18; 12 fuentes de 27 x 20; 6 de 23 x 20; 18 de 34 x 28; 10 bandejas de 23 x 23; 5 de 34 x 25; 6 fuentes para fritos, pequeñas, cuadradas; 12 ídem medianas, redondas; 4 escudillas de 18 x 18,5; 6 juegos de espumadera y cuchara; 6 jarras y 6 juegos, compuestos de dos piezas de acero y plástico; todo ello de acero inoxidable, marca Gabis, tasado en 28.620 pesetas.

Lote 47.—24 bandejas de 26 x 24; 24 de 34 x 28; 18 de 22 x 23; 6 de 23 x 20; 14 de 27 x 24; 18 de 18 x 18; 6 de 23 x 23; 12 de 27 x 20; 6 de 24 x 24; 6 jarras grandes; 12 servicios para frituras, tamaño mediano; 12 juegos de 2 cacillos con mango de madera; 6 servicios para frituras, grandes, y 10 cucharillas largas; todo de acero inoxidable, marca Gabis, tasado en 33.180 pesetas.

Lote 48.—18 bandejas de 52 x 30; 18 ídem de 32 x 24; 6 de 30 x 17,5; 12 de 24 x 24; 24 de 30 x 17,5; 6 de 38 x 37; 6 de 29 x 13; 16 de 25 x 20; 3 jarras; 15 azucareros con pomo de baquelita; 3 jarritas para leche; 18 juegos de bandejita y dos tazas; 18 juegos de candelabros (2 cada uno) y 12 servicios para servir fritos; todo de acero inoxidable, marca Gabis, tasado en 37.440 pesetas.

Lote 49.—18 bandejas de 38 x 34, ref. 240235; 24 de 35 x 35, ref. 6993; 8 de 35 x 19, ref. 6934/35; 8 de 30 x 16, ref. 246976/46, y 18 de 46 x 24, ref. 246976/46, marca G. A. B. Roztfritt, de acero inoxidable, tasado en 20.950 pesetas.

Lote 50.—18 bandejas, ref. 240238/35; 12 ref. 240214; 18 ref. 240215; 18 ref. 246975; 6 ref. 240176/37,5; 6 ref. 240254; 6 ref. 246916; 18 ref. 246972; 6 ref. 246914; todas marca GAB; 12 sartenes con tapa ref. 246042/18; 3 jarras ref. 246928; 36 candelabros de madera con peana de acero, ref. 246984; 3 jarras, ref. 6929; 15 azucareros, ref. 246929, y 18 juegos de tres piezas, ref. 6937/6548; todo de acero inoxidable, tasado en 32.050 pesetas.

Lote 51.—18 bandejas hexagonales, ref. 240235; 18 íd. rectangulares, ref. 246976/46; 22 redondas, ref. 246993; 16 ensaladeras cónicas, ref. 6934/35, y 2 bandejas redondas, ref. 246807; todo de acero inoxidable, marca GAB, tasado en 23.250 pesetas.

Lote 52.—24 bandejas de 33 x 29; 9 de 28 x 24; 20 de 29 x 21; 15 de 30 x 24; 12 lavafutas con bandeja; 6 juegos de espumadera y tenedor; 30 juegos de bandeja y cacillo con mango de madera; 20 saleros de madera y cabeza de acero inoxidable, de 17 c/m.; 38 íd. de 10 c/m, y 48 de 7,5; todo de acero inoxidable, marca Gabis, tasado en 21.900 pesetas.

Lote 53.—24 bandejas de 32 x 18; 18 de 38 x 28; 18 de 41 x 23; 12 de 36 x 21; 18 de 41 x 22; 6 de 40 x 28; 6 de 47 x 25; 18 de 52 x 14; 18 de 26 x 25; 6 de 28 x 21; 24 de 18 x 10; 12 ensaladeras de 25 x 16; 6 de 24 x 18; 12 platos de 22 x 22; 6 de 25 x 24; 24 jarritas de leche; 24 mantequeras, redondas; 22 rectangulares y 4 juegos de taza con bandeja; todo de acero inoxidable, tasado en 56.120 pesetas.

Lote 54.—415 opalinas portaesponjas; 551 íd. portapeines; 180 íd. de vaso de baño; 208 íd. portajabonera; 5 jaboneras-esponjeras; 7 jaboneras; 30 jaboneras, vaso y cepillo; 10 portarrollos con cenicero; 58 portarrollos papel; 125 soportes toallero sencillo; 50 íd. dobles; 520 barras de 50 c/m., y 200 juegos de soportes de repisa de baño; todo de metal cromado, marca Inda, tasado en 106.785 pesetas.

Lote 55.—160 opalinas portapeines; 60 ídem portajaboneras; 66 jaboneras-esponjeras; 25 jaboneras; 60 soportes toallero sencillo; 80 portarrollos papel; 175 juegos de soportes de repisa de baño; 164 esponjeras pequeñas; 128 íd. grandes; 285 barras para toallero; 30 lámparas grandes; 97 pequeñas; 6 juegos de vaso y soporte de cristal de roca; 75 toalleros giratorios dobles; 125 íd. sencillos; 22 toalleros curvos de bidet, y 100 perchas individuales; todo de metal cromado, marca Inda, tasado en 114.885 pesetas.

Lote 56.—130 jaboneras-esponjeras; 200 jaboneras; 166 portarrollos papel; 262 juegos de soporte de repisa; 28 toalleros curvos de bidet; 100 perchas indi-

viduales; 100 íd. triples; 350 soportes de vaso; 83 toalleros de argolla; 60 toalleros de lavabo dobles y 470 barandillas de repisa de baño, de metal cromado, marca Inda, y 31 juegos de vaso y soporte, 38 vasos y 76 repisas de cristal de roca, tasado en 151.140 pesetas.

Lote 57.—80 opalinas porta-esponjas; 50 íd. portapeines; 270 íd. de vaso de baño y 200 ceniceros; 110 jaboneras, 100 portarrollos de papel, 450 juegos de soportes de repisa, 102 barandillas de repisa, 350 soportes de jabonera y 350 soportes de portapeines; todo de metal cromado, marca Inda, tasado en 95.450 pesetas.

Lote 58.—56 gabardinas inglesas Burberry, tasado en 84.000 pesetas.

Lote 59.—195 sujetadores y 84 bragas, tipo bikini; 106 liguetos; 48 fajas, tipo calzón, y 34 corrientes, tasado en 27.740 pesetas.

Lote 60.—76 jaboneras dobles y 76 ídem sencillas de cristal de roca; 195 esponjeras; 120 portarrollos, digo, portapeines, y 120 jaboneras de opalina y 112 toalleros triangulares; 450 perchas, 100 toalleros fijos y 35 giratorios, dobles, de metal cromado, marca Inda, tasado en 103.480 pesetas.

Lote 61.—37.500 m. de seda morada y negra y 471,25 m. de tela blanca, tasado en 101.750 pesetas.

Lote 62.—21,40 m. de tela negra Belletune, 45,40 íd. con rayas azules, 51 ídem con rayas doradas, 426,60 m. de seda natural Barre, 172,50 m. íd. con rayas bambú y 60 lazos de pajarita negro y rojo, tasado en 146.337,50 pesetas.

Lote 63.—70 kilogramos de piedras duras (aventurina), para bisutería, tasado en 16.800 pesetas.

Lote 64.—3 ánforas de porcelana japonesa, 3 jarrones de porcelana china y 10 figuras de jade de varios tamaños, tasado en 24.450 pesetas.

Lote 65.—63 pirómetros Chauvin, franceses, tasado en 315.000 pesetas.

Lote 66.—37 pirómetros iguales a los anteriores, tasado en 185.000 pesetas.

Lote 67.—Una fotocopiadora Ricoh y dos dictáfonos Conferator, japoneses, y 50 kilogramos de contactos o conexiones Hirschmann, tasado en 26.000 pesetas.

Lote 68.—Tres motores de camión Leyland, uno de ellos con caja de cambio, tasado en 250.000 pesetas.

Lote 69.—250 relojes de señora, redondos, marca Belisón, de plaqué de oro y fondo de acero inoxidable; 250 relojes de señoras, redondos, sin marca, de plaqué de oro y fondo de acero inoxidable; 500 relojes de caballero, extraplano, marca Thermidor, de acero, y 500 relojes de caballero, rectangulares, suizos, de plaqué de oro y fondo de acero inoxidable, tasado en 700.000 pesetas.

Lote 70.—500 relojes de caballero, redondos, de plaqué de oro y fondo de acero inoxidable, marca Thermidor; 260 ídem ídem de señora, misma marca; 195 relojes de solapa, de señora, esmaltados y plaqué de oro, marca "Potens"; 23 relojes de dedo (sortija) de plaqué de oro; 200 relojes de caballero, Incabloc, calendario, sumergibles, de plaqué de oro y fondo de acero inoxidable, y 250 relojes de señora, marca Lanco, de plaqué de oro, tasado en 735.400 pesetas.

Lote 71.—160 relojes de caballero y 100 de señora, marca Lanco, de plaqué de oro; 200 relojes de bolsillo de acero inoxidable, de varios tipos; 250 relojes de bolsillo, marca Roskoff, de acero; 300 relojes de señora, de plaqué de oro, y 1.000 relojes de señora, marca Thermidor, de plaqué de oro, tasado en 820.250 pesetas.

Lote 72.—320 relojes de señora, de plaqué de oro; 500 relojes de pulsera, de caballero, extraplano, marca Thermidor, de plaqué de oro, y 1.000 relojes de señora, marca Thermidor, de plaqué de oro, tasado en 945.000 pesetas.

Lote 73.—1.000 relojes de señora, marca Thermidor, de plaqué de oro, y 694 de caballero, marca Kroy, con calendario, de plaqué de oro, tasado en 739.350 pesetas.

Lote 74.—1.694 relojes de caballero, marca Kroy, con calendario, de plaqué de oro, tasado en 746.850 pesetas.

Lote 75.—1.000 relojes de señora, marca Radar, de plaqué de oro, y 200 relojes de caballero, Incabloc, calendario, sumergibles, de plaqué de oro y fondo de acero inoxidable, tasado en 615.000 pesetas.

Lote 76.—150 relojes de caballero, rectangulares, de acero, marca Incabloc; 80 de señora, Incabloc, de acero; 70 de caballero, Incabloc, calendario y sumergible, de acero; 100 de caballero, Incabloc, calendario y sumergibles, de plaqué de oro; 20 Incabloc, calendario, rectangular, de caballero, de oro de 18 kilogulares, de caballero, Incabloc, de esfera negra, calendario y sumergibles, de plaqué de oro; 150 de caballero, suizos, de plaqué de oro; 90 de caballero, Incabloc, de plaqué de oro, y 400 de señora, Osiris, de plaqué de oro, tasado en 706.750 pesetas.

Lote 77.—200 relojes de caballero, esfera rosa, calendario, plaqué de oro, marca Aventura; 487 de caballero, plaqué de oro; 15 de caballero, Zodiac, de plaqué de oro, rectangulares y redondos; 15 de caballero, esfera negra y blanca, de plaqué de oro, marca Zodiac; 10 marca Zodiac, de plaqué de oro; 15 de señora, ídem íd.; 28 de caballero, marca Zodiac, de acero, tasado en 407.125 pesetas.

Lote 78.—20 relojes de caballero, marca Zodiac, de acero; 200 de caballero, marca Aventura, de plaqué de oro; 250 de caballero, marca Incabloc, calendario, de plaqué de oro, y 480 de caballero, Incabloc Belisum, con calendario, de acero inoxidable, tasado en 829.000 pesetas.

Lote 79.—500 relojes de caballero, marca Incabloc, de plaqué de oro; 96 de caballero, Mercury Watch, calendario, de plaqué de oro; 132 iguales a los anteriores, sin calendario; 50 de caballero, rectangulares, Mercury Watch, de acero; 30 de señora, Mercury Watch, de plaqué de oro; 90 de caballero, Incabloc, calendario, de plaqué de oro, y 100 iguales a los anteriores, de acero, tasado en 534.400 pesetas.

Lote 80.—24.560 ejes de volante de reloj, tasado en 49.120 pesetas.

Lote 81.—65.088 coronas de reloj, tasado en 130.176 pesetas.

Lote 82.—355 gruesas de ejes de volante de reloj, tasado en 125.280 pesetas.

Lote 83.—60.000 reasas de reloj, tasado en 120.000 pesetas.

Lote 84.—19 rodamientos, núm. 22218; 22 núm. 32312; 510 núm. 6B 6305; 310 número 6304; 200 núm. 6006; 175 número 3AJ 1206, oscilantes; 791 núm. 7M 7B 6306; 570 núm. 5M 5B 6304; 52 número 30214 70 UNI 636-01/02/7214; 10 número 32312 60 UNI 39-01/02/7512, todos marca CBF, italianos, tasado en pesetas 238.760.

Lote 85.—10 rodamientos, núm. 22218; 15 núm. 32312; 170 núm. 6B 6305; 300 número 6304; 175 núm. 3AJ 1206, oscilantes; 386 núm. 7M 7B 6306; 550 número 5M 5B 6304; 26 núm. 30214 70 UNI 636-01/02/7214; 12 núm. 32312 60 UNI 39-01/02/7512; 26 núm. 6214 7C UNI 636302; 51 núm. 30308 40 UNI 638 01/02/7308; 216 núm. 8M 6307; 50 número 4307; 110 núm. 6300; 48 número 1213; 252 núm. 6306, y 200 número EA8 EL8; todos marca CBF, italianos, tasado en 244.590 pesetas.

Lote 86.—510 rodamientos, núm. 6M 6B 6305; 600 núm. 6304; 256 núm. 7M 7B 6306; 10 núm. 32312 60 UNI 39-01/02/7512; 516, núm. 6306; 48 núm. 6219; 23 núm. 6212 NR; 28 núm. 30218; 24 número 101 6213; 4 núm. EAA50 6010; 10 número 32219 95 UNI 637; 4 núm. 7220 100 UNI 636 01/02, y 459 núm. 3M 3B 6302; todos marca CBF, italianos, tasado en 227.410 pesetas.

Lote 87.—516 rodamientos, núm. 6B 6M 6305; 140 núm. 7M 7B 6306; 570 número 5M 5B 6304; 42 núm. 32312 60 UNI 39-01/02/7512; 132 núm. 6306; 24 número 6212 NR; 20 núm. 32219 95 UNI 637; 1 núm. 7220 100 UNI 636 01/02; 30 núm. AP90 51218; 300 núm. 4M 4B 6303; 48 núm. 6210 NR; 8 núm. 8M 8B 6307; 94 núm. 30308, y 25 núm. EA 45, tasado en 206.465 pesetas.

Lote 88.—510 rodamientos 6M 6B 6305; 258 núm. 7M 7B 6306; 600 número 5M 5B 6304; 30 núm. 32312 60 UNI 39-01/02/7512; 51 núm. 30308 40 UNI 638 01/02/7308; 3 núm. 6212 NR; 2 6210 NR; 26 núm. 10 AJ 1213; 26 núm. 30214; 660 núm. 6305; 50 núm. 6011 X; 96 número 6010, y 26 núm. 6213; todos marca CBF, italianos, tasado en 210.950 pesetas.

Lote 89.—20 rodamientos, núm. 32312; 600 núm. 6304; 26 núm. 1213; 376 número 6306; 4 núm. 6219; 41 núm. 30308; 22 núm. 30214; 850 núm. 6305; 132 nú-

mero 6307; 315 núm. 6004; 60 número 6206Z; 10 núm. 2221-18C; 100 número EL35; 4 núm. 7220/01/02; 28 número 7209Z, y 100 núm. 6305ZZ; todos marca CBF, italianos, tasado en 230.490 pesetas.

Lote 90.—16 rodamientos, núm. 6218; 588 núm. 6304; 634 núm. 6306; 475 número 6305; 132 núm. 6307; 40 número 6206Z; 20 núm. 2221-18C; 199 número 6206 NR; 25 núm. EL 45; 298 número 6303; 116 núm. 6207Z; 200 número 6005 X; 14 núm. 30210; 180 número 30205; 100 núm. 6205 ZZ, y 82 número 6209 Z; todos marca CBF, italianos, tasado en 259.820 pesetas.

Lote 91.—560 rodamientos, núm. 6305; 395 núm. 6307; 32 núm. 6305; 300 número 6304; 390 núm. 6306; 21 número 30215; 100 núm. 4304, y 40 núm. 6302; todos marca CBF, italianos, tasado en 175.595 pesetas.

Lote 92.—12 envases de aluminio de 1 kilogramo, conteniendo penicilina, tasado en 19.500 pesetas.

Lote 93.—Tres máquinas de calcular Monroe, números 566201, 678157 y J 607339, tasado en 34.500 pesetas.

La subasta se realizará por el sistema de pujas a la llana, no admitiéndose licitaciones que no cubran la tasación. Las sucesivas pujas serán, por lo menos, de 100 pesetas para los lotes tasados o que alcancen 10.000 pesetas, de 500 para los tasados o que alcancen de 10.000 a 50.000 y de 1.000 para los que superen 50.000 pesetas, si bien y para redondear cantidades la primera puja puede ser inferior y limitarse a alcanzar la centena o millar inmediato superior.

Los adjudicatarios depositarán en el momento de la adjudicación una cantidad no inferior al 10 por 100 de su importe, de la cual se les dará recibo, a descontar dicha cantidad al realizar la liquidación del lote.

Los adjudicatarios de los lotes cuya mercancía se considere expedición comercial, tendrán que justificar estar dados de alta en la contribución industrial para la venta al público o utilización en su propia industria.

Únicamente podrán optar a los lotes 1 al 12, ambos inclusive, los expresamente autorizados por el Reglamento del Impuesto sobre el azúcar, quienes podrán retirar los lotes que se les adjudique previa presentación en la Secretaría del Tribunal de los justificantes de haber pagado el impuesto reglamentario y exhibir, además, la guía de circulación correspondiente. Igualmente los lotes 33, 34 y 92, de productos farmacéuticos, únicamente podrán ser adjudicados a industriales del gremio.

Todas las mercancías han sido decomisadas en favor del Estado y están nacionalizadas a todos los efectos.

Se podrán examinar las mercancías los días 10, 11 y 12, de diez a trece horas, en el Almacén de esta Delegación de Hacienda.

Los automóviles serán expuestos en los garajes que se indica, durante las horas de trabajo, hasta el día anterior a la subasta.

No se admitirá reclamación alguna sobre estado, calidad, número, peso o medida de las mercancías que se subastan, ya que los licitadores podrán examinarlas y comprobar sus calidades y demás circunstancias los días que se señalan.

Serán de cuenta de los adjudicatarios los gastos proporcionales de anuncios en el BOLETIN OFICIAL y Prensa, impuestos a que estén sujetas las mercancías adjudicadas, precintas de alcoholes e imposición de marchamos de detenciones. Los adjudicatarios de los automóviles tendrán que satisfacer, además, los que se deriven de la Orden ministerial de 26 de enero de 1965 ("B. O. del E." núm. 31, de 5 de febrero de 1965).

Los certificados de los lotes adjudicados serán presentados por la Secretaría de este Tribunal en la Abogacía del Estado para la correspondiente liquidación del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales.

Extendidas las cartas de pago y efectuados los ingresos, y previa liquidación del importe de adjudicación y de los gastos proporcionales antes citados, podrán retirar la mercancía en un plazo no inferior a 10 días ni superior a 20, al cabo del cual, si no la retiraran, se entenderá que renuncian al lote, pero no estarán

exentos del pago del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales, que podrá exigirse por el procedimiento de apremio, perdiendo, además, la cantidad depositada.

Por Decreto de 14 de mayo de 1956, publicado en el "B. O. del E." de 11 de junio del mismo año, en su artículo 2.º, se hace constar que los documentos expedidos para justificar la adquisición de géneros o efectos enajenados en virtud de procedimientos seguidos por los Tribunales de Contrabando, en cantidad que constituya expedición comercial, tendrán un plazo de validez de un año, transcurrido el cual tales géneros o efectos se considerarán indocumentados, a no ser que se encuentren en cantidad que no constituya expedición comercial, en poder de personas que los tengan destinados a su uso o consumo directo.

La Subsecretaría de Hacienda podrá conceder discrecionalmente prórrogas de seis meses del plazo señalado, siempre que aparezcan perfectamente identificados los géneros y justificada la necesidad de la prórroga.

Si por cualquier circunstancia tuviera que suspenderse la subasta, la Presidencia anunciará lugar, fecha y hora en que será reanudada, así como resolverá cualquier consulta que se le formule de viva voz en el acto.

Madrid, 19 de abril de 1966.—El Subdelegado de Hacienda, José González Vilchez.

(O.—64.507)

PROVIDENCIAS JUDICIALES

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

JUZGADO NUMERO 10

EDICTO

En el Juzgado de primera instancia número diez de Madrid, penden bajo el número veintiocho de mil novecientos sesenta y uno, autos de procedimiento especial sumario, instados por don Saturnino Losada García y continuados hoy por su esposa e hijos doña Mercedes López López, don Vicente y doña Elisa Losada Solana y don Antonio Losada López, representados por el Procurador don Baldomero Isorna Casal, para hacerse cobro del préstamo de trescientas ochenta y dos mil trescientas veinte pesetas, e intereses, hecho a don Senén Sancho Villagroy y su esposa doña Fe Leonardo Tazón, con garantía hipotecaria de la siguiente finca:

Casa de planta baja con tres viviendas, construídas sobre una parcela de terreno o solar en Vallecas, al sitio denominado "Barrio de Picazo", que ocupa una superficie de doscientos veinticuatro metros cuadrados, ochenta y un decímetros cuadrados, equivalentes a dos mil ochocientos noventa y cinco pies cincuenta y cinco décimos cuadrados. Linda: Norte, en línea de nueve metros, con la calle de Vizconde de Alessón; Sur, en línea de nueve metros, parcela trece; Oeste, en línea de veinticinco metros, casa construída, y Este, en línea de veinticinco metros, parcela siete del plano. Inscrita en el Registro de la Propiedad número ocho de Madrid, al tomo trescientos tres, folio ciento cuarenta y siete, finca número dieciséis mil quinientos treinta y cuatro, inscripción segunda.

Para su remate se ha señalado el día treinta de mayo próximo, a las once de su mañana, en la Sala de audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno.

Lo que se hace público por el presente, advirtiéndose:

Que la indicada finca sale a primera subasta en la suma de cuatrocientas setenta y cinco mil pesetas, fijadas en la escritura de préstamo, sin que sea admitida postura alguna inferior a dicha suma.

Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente, en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto (Caja General de Depósitos), el diez por ciento efectivo de la suma anteriormente expresada, sin cuyo requisito no serán admitidas sus proposiciones.

Que los autos y la certificación a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria están de manifiesto en la Secretaría del Juz-

gado, donde pueden ser examinados por los licitadores.

Que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación de la finca, sin tener derecho a exigir ninguna otra.

Que las cargas y gravámenes anteriores al crédito reclamado en estos autos, continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Que la consignación total en que sea rematada la finca, descontado lo que se deposite para tomar parte en la subasta, se verificará dentro de los ocho días siguientes al de la aprobación del remate.

Y que éste podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero.

Dado en Madrid, a veintiuno de abril de mil novecientos sesenta y seis.—L. A. Burón Barba.—El Secretario, M. Priego. (Rubricados.)

Y para su inserción, con la antelación necesaria, en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia expido el presente en Madrid, a veintiuno de abril de mil novecientos sesenta y seis.—El Secretario, M. Priego.—Visto bueno: El Magistrado-Juez de primera instancia, L. A. Burón Barba.

(A.—42.686)

JUZGADO NUMERO 16

EDICTO

Don Francisco López Quintana, Magistrado-Juez de primera instancia del número dieciséis de esta capital.

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se tramita juicio ejecutivo promovido por don Andrés y don Maximiliano Antón Uña ("Distribuciones Ferañ"), contra don Amalio Moratalla Sidera, sobre reclamación de cantidad, en cuyos autos por providencia de este día he acordado sacar a la venta en pública subasta, por primera vez, término de ocho días y precio de tasación, los bienes embargados al deudor, siguientes:

Un televisor, marca "Fercu", de diecinueve pulgadas, con elevador y mesa, extraplano, cinco mil pesetas.

Una máquina de coser, marca "Worthen", movida a pedal y con mueble, dos mil quinientas pesetas.

Una lavadora eléctrica, marca "Bru", en mal estado de conservación, dos mil pesetas.

Un reloj de oro, con cadena de oro, marca "Duward Diplomatic", tasado en cuatro mil quinientas pesetas.

Total, catorce mil pesetas.

Para el acto del remate, que tendrá lugar en la Sala de audiencia de este Juzgado, General Castaños, uno, segundo, se ha señalado el día doce de mayo próximo, a las once horas, y se llevará a efecto bajo las condiciones siguientes:

Primera

No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, pudiendo hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero.

Segunda

Para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente los licitadores el diez por ciento efectivo del aludido tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Tercera

Y que los bienes que se subastan se encuentran en poder del deudor, domiciliado en la calle de Toledo, número ciento cuarenta y dos, casa C, escalera izquierda, piso primero, cuarta.

Dado en Madrid, a dieciocho de abril de mil novecientos sesenta y seis.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado-Juez de primera instancia, Francisco López Quintana.

(A.—42.673)

JUZGADO NUMERO 16

EDICTO

Don Francisco López Quintana, Magistrado-Juez de primera instancia del número dieciséis de esta capital.

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se tramita juicio ejecutivo promovido por don José Antonio García Franco, representado por el Procurador don Federico Bravo, contra

don Manuel Vidal Castro, en reclamación de cantidad, en cuyo juicio por providencia de este día he acordado sacar a la venta en pública subasta, por primera vez, término de ocho días y por el tipo de cuatrocientas mil pesetas en que pericialmente ha sido tasado, el vehículo M-451.216, marca "Pegaso", motor número 524.007855, cilindros seis, HP. treinta y uno, combustible gas-oil. Tipo camión. Bastidor 4971775, embargado como propiedad del deudor y a cuyo favor figura inscrito en la Jefatura de Tráfico de Madrid; habiéndose señalado para el acto del remate, que tendrá lugar en este Juzgado, el día veinte de mayo próximo, a las once horas, estableciéndose como condiciones que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, pudiendo hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero; que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente los licitadores, en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, el diez por ciento efectivo del tipo de venta, sin cuyo requisito no serán admitidos, y que el vehículo que se subasta se encuentra depositado en poder del deudor, vecino de Pontevedra, "Lourizán", fábrica de celulosa.

Dado en Madrid, a dieciocho de abril de mil novecientos sesenta y seis.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado-Juez de primera instancia, Francisco López Quintana.

(A.—42.672)

JUZGADO NUMERO 16

EDICTO

Don Francisco López Quintana, Magistrado-Juez de primera instancia número dieciséis de Madrid.

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se tramita juicio ejecutivo promovido por doña Rosalía de Castro Martín, representada por el Procurador don Arturo Pulín, contra don José González Ramos, casado con doña María Martín González, vecino de Albarreal de Tajo, sobre reclamación de quinientas mil pesetas de principal, intereses y costas, en cuyos autos por providencia de este día he acordado sacar a la venta en pública subasta por tercera vez, término de veinte días y sin sujeción a tipo, las fincas hipotecadas y embargadas al deudor, siguientes:

En Albarreal (Toledo)

1.ª—Una huerta al sitio Vega del Río, de haber seis fanegas, equivalentes a tres hectáreas treinta y ocho áreas y veintidós centiáreas. Dentro de esta finca existe una casa y pozo medianero con Rafael González; y linda: al Norte, con Rafael González; Sur, tierra de Lino de la Rosa, y Este, con la de Jerónimo González, y Oeste, con el arroyo.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Torrijos con el número novecientos veintisiete.

2.ª—Otra tierra con treinta y dos olivos, al sitio de Alcazarejo, de haber una fanega y cinco celemines o setenta y nueve áreas y ochenta y dos centiáreas. Linda: al Norte, Teodoro Cebeira; Sur, camino de la Barca; Este, Consolación González, y Oeste, Anastasio Palomo.

Es en el mismo Registro la finca número novecientos veintiocho.

3.ª—Una casa en la calle Nueva, número cinco, compuesta de dos pisos con varias habitaciones en ellos y corral; mide aproximadamente ciento cincuenta metros cuadrados. Linda: por la derecha, entrando, con otras de Constantino Copado; izquierda, con otra de José Pérez, y espalda, Rafael González y calle de las Procesiones.

Es en el Registro la finca número novecientos veintinueve.

4.ª—Otra tierra titulada Ladera de Machuca y Carcavillas, de tres fanegas o una hectárea cuarenta áreas y noventa y una centiáreas. Linda: Saliente, Inocente López; Sur, reguero de Villamayor; Poniente, herederos de Pedro Rodríguez, y Norte, Serafín Escobar.

Es en el Registro la finca número setecientos uno.

En Gerindote

5.ª—Otra finca llamada Cuadro Uncar, de haber tres fanegas o una hectárea sesenta y nueve áreas y once centiáreas. Linda: Este, con camino de Albarreal; Sur,

la de herederos de don Eduardo Díaz Prieto; Poniente y Norte, con la de herederos de don Manuel Taramona.

Es en el Registro la finca número mil doscientos treinta y cinco.

En Albarreal

6.ª—Otra tierra al sitio de Moro o Moro Grande, de haber siete hectáreas siete áreas y sesenta y cinco centiáreas y media, en el término municipal de Albarreal de Tajo. Linda: al Norte, con camino de Cambriillos; al Este, con don Juan José Rodríguez Díaz Prieto; al Sur herederos de Santiago Rodríguez, y al Oeste, herederos de Jacoba Rodríguez.

Es en el Registro la finca número ochocientos sesenta y uno.

Para el acto del remate, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, General Castaños, número uno, segundo, se ha señalado el día veintiuno de junio próximo, a las once horas, y se llevará a efecto bajo las condiciones siguientes:

Primera

Esta tercera subasta se celebra sin sujeción a tipo.

Segunda

Para tomar parte en el remate deberán consignar previamente los licitadores el diez por ciento efectivo del tipo que sirvió de venta para la segunda subasta, o sea treinta y nueve mil pesetas para la primera finca por el orden descrito, tres mil pesetas para la segunda, diez mil quinientas para la tercera, tres mil pesetas para la cuarta, seis mil pesetas para la quinta y trece mil quinientas para la sexta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Tercera

Los títulos de propiedad de las fincas estarán de manifiesto en la Secretaría para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta, previniéndose a los licitadores que deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros.

Cuarta

Y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito de la actora, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid, a diecinueve de abril de mil novecientos sesenta y seis.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado-Juez de primera instancia, Francisco López Quintana.

(A.—42.669)

JUZGADO NUMERO 18

EDICTO

Por el presente, que se expide cumpliendo lo mandado por este Juzgado de primera instancia número dieciocho de esta capital, en providencia dictada en el día de hoy en autos ejecutivos promovidos a nombre de don Fermín Gordo Gil, contra don José Berenguer Lucea, se anuncia la venta en pública subasta, por primera vez y tipo de tasación, los bienes embargados a dicho deudor, consistentes en:

Un tresillo de espuma, color verde; un mueble-librería, con cuatro puertas, tres cajones, dos estantes y tres huecos; un mueble-bar instalado en el mismo; cuatro sillas haciendo juego con el tresillo, y un frigorífico, marca "Edesa", de ciento cincuenta litros, y una lámpara de pie con pantalla blanca alargada. Tasado todo ello pericialmente en la cantidad de nueve mil trescientas pesetas.

Para cuyo remate, que tendrá lugar en la Sala audiencia de dicho Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, se ha señalado el día diez de mayo próximo, a las once y media de su mañana; y se previene:

Que servirá de tipo para esta subasta el precio de tasación, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho tipo.

Que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente los licitadores, en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento del precio de tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Dado en Madrid, a doce de abril de mil novecientos sesenta y seis.—El Secretario (Firmado).—El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—42.665)

JUZGADO NUMERO 20

EDICTO

En virtud de providencia dictada con esta fecha por el señor don Matías Malpica González-Elipe, Magistrado-Juez de primera instancia número veinte de esta capital, en los autos ejecutivos seguidos a instancia del "Banco Castellano, Sociedad Anónima", representada por el Procurador señor Gandarillas, contra don Rafael Sancho de Miguel, sobre pago de cantidad, se anuncia por primera vez la venta en pública subasta de lo embargado, consistente en lo siguiente:

Los derechos de traspaso que al demandado correspondan sobre el local comercial número cinco de la finca número diez de la plaza del Doctor Lozano en esta capital.

Para cuya subasta, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle de General Castaños, número uno, piso tercero, se ha señalado la hora de doce de la mañana del día veinticuatro de mayo próximo, bajo las condiciones siguientes:

Primera

Servirá de tipo para esta primera subasta la cantidad de ciento cincuenta mil pesetas en que han sido valorados pericialmente, sin que sea admisible postura alguna que no cubra las dos terceras partes de dicho tipo.

Segunda

Para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente los licitadores el diez por ciento de dicho tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Tercera

La aprobación del remate quedará en suspenso hasta dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo treinta y tres de la ley de Arrendamientos Urbanos, y el rematante deberá contraer la obligación que menciona el artículo treinta y dos de la misma Ley.

Dado en Madrid, a quince de abril de mil novecientos sesenta y seis.—Matías Malpica. — El Secretario, José Cabello. (Rubricados.)

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, se expide el presente con el visto bueno del señor Juez en Madrid, a quince de abril de mil novecientos sesenta y seis.—El Secretario, José Cabello.—Visto bueno: El Juez de primera instancia, Matías Malpica.

(A.—42.662)

JUZGADO NUMERO 20

EDICTO

En virtud de providencia dictada con esta fecha por el señor don Matías Malpica González-Elipe, Magistrado-Juez de primera instancia número veinte de esta capital, en los autos de procedimiento judicial sumario seguidos a instancia de "Comercial del Norte de Europa, Sociedad Anónima Española", y la "Sociedad Anónima Española Comercial de Primeras Materias", representadas por el Procurador don Santos de Gandarillas, contra don Casimiro Sánchez Martín, para la efectividad de un crédito hipotecario, ascendente en la actualidad con los intereses a siete millones quinientas sesenta y dos mil quinientas cincuenta y siete pesetas veintinueve céntimos, y costas, se anuncia por segunda vez la venta en pública subasta de la finca hipotecada, cuya descripción es la siguiente:

Rústica de pasto y labor, en término de Benavente, con riego de aguas procedentes de "Fuerzas y Riegos del Canal del Esla, S. A.", y propias, en el Despoblado de Brive, en su mayor parte de regadío, dentro de la cual existen unas edificaciones dedicadas a establos, dependencias y viviendas. Ocupa una superficie de quinientas cuarenta y cinco hectáreas dos áreas y cincuenta y dos centiáreas. Linda: al Norte, con varias fincas del término de San Cristóbal; Sur, con camino del Vado de Benavente a Castrogonzalo, en término de Benavente; Oeste, término de Benaven-

te y Prado de los Salados de Benavente, y al Este, el Despoblado de Figuillos y otras fincas que fueron segregadas de la matriz de la que ésta procede. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Benavente en el tomo mil doscientos diecinueve, libro sesenta y nueve del Ayuntamiento de Benavente, folio sesenta y tres y trece vuelto, finca cinco mil setecientos treinta y siete duplicado, inscripciones primera y segunda.

Para cuya subasta, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle de General Castaños, número uno, piso tercero, se ha señalado la hora de doce de la mañana del día dieciséis de junio próximo, bajo las condiciones siguientes:

Primera

Servirá de tipo para esta segunda subasta el setenta y cinco por ciento de la vez anterior, o sea la cantidad de diez millones quinientas mil pesetas, sin que sea admisible postura alguna inferior a dicho tipo.

Segunda

Para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente los licitadores el diez por ciento de dicho tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Tercera

Los autos y la certificación del Registro de la Propiedad a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado.

Cuarta

Las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito de los actores, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Quinta

La consignación del precio se verificará dentro de los ocho días siguientes al de la aprobación del remate.

Dado en Madrid, a dieciocho de abril de mil novecientos sesenta y seis.—Matías Malpica.—El Secretario, José Cabello. (Rubricados.)

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, se expide el presente con el visto bueno del señor Juez en Madrid, a dieciocho de abril de mil novecientos sesenta y seis.—El Secretario, José Cabello.—Visto bueno: El Juez de primera instancia, Matías Malpica.

(A.—42.670)

JUZGADO NUMERO 21

CEDULA DE CITACION

En este Juzgado de primera instancia número veintiuno de Madrid, se sigue expediente promovido por la entidad "Ctur. Sociedad Limitada", sobre inscripción a su favor en el Registro de la Propiedad número nueve de esta capital, de la finca urbana que constituye el inmueble tres mil quinientos treinta y siete, en el tomo trescientos dos, folio ciento veintinueve, que se describe así:

Parcela de terreno al sitio llamado Canto de la Legua y Meaques, con fachada a la calle del Sol Naciente. Ocupa una superficie de novecientos metros cuadrados. Tiene la figura de un cuadrado de treinta por treinta metros. Linda: por la derecha, entrando, con finca de José Romero; izquierda y fondo, con la finca de que se segregó propiedad de "Carabanchel Industrial, S. A.", y por el frente, con la calle de Sol Naciente. Catastralmente constituye la finca número cuarenta de la calle de Fuentesauco.

En dicho expediente se ha dictado providencia con esta fecha, por la que se acuerda convocar a las personas ignoradas a quienes pueda perjudicar la inscripción de que se trata, a fin de que en el plazo de diez días puedan comparecer ante este Juzgado, sito en la casa número uno de la calle del General Castaños de Madrid, a alegar lo que a su derecho convenga.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, se expide el presente en Madrid, a veintidós de abril de mil novecientos sesenta y seis.—El Secretario, H. Bartolomé.—Visto bueno: El

Juez de primera instancia, José Enrique Carreras Gistau.

(A.—42.656)

JUZGADO NUMERO 24

EDICTO

Don Faustino Mollinedo Gutiérrez, Magistrado-Juez de primera instancia número veinticuatro de esta capital.

Hago saber: Que en dicho Juzgado se siguen autos de juicio ejecutivo a instancia del Procurador don Tomás Jiménez Cuesta, en nombre y representación del "Banco Hispano Americano, Sociedad Anónima", contra otros y don Juan y don Ricardo Giralt Gorina, sobre reclamación de cantidad —cuantía 450.471 pesetas—; en cuyo procedimiento se ha acordado sacar a la venta en pública y primera subasta, por término de veinte días de antelación y precio de su tasación, las participaciones indivisas de fincas pertenecientes a dichos demandados, para cuyo remate, en la Sala audiencia de este Juzgado, se señala el día seis de junio próximo y hora de las doce, bajo las condiciones que se expresarán.

"La participación indivisa del 3,75 de 81 avas partes que cada uno de dichos demandados tiene en la propiedad, digo, en la nuda propiedad de la finca sita en Barcelona, en la calle de Aribau, número veintiocho, que figura inscrita en el Registro de la Propiedad de Occidente número tres de Barcelona, al tomo 1.229, libro 88, sección 5.ª, folio 163 vuelto, finca 521, inscripción 17".

Valorada cada una de dicha participación en la cantidad de 449.601,12 pesetas, en total 899.202,24 pesetas.

Condiciones

Primera

Los títulos de propiedad, suplidos por certificación del Registro de la Propiedad número tres de Barcelona, están de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado número veinticuatro, para que puedan examinarlos quienes deseen tomar parte en el remate, debiendo los licitadores conformarse con ellos, sin que tengan derecho a exigir ningunos otros.

Segunda

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del valor

dado a las dos participaciones indivisas de dicha finca embargada; y que para tomar parte en dicha subasta deberán los postores consignar previamente sobre la mesa del Juzgado o establecimiento público destinado al efecto el diez por ciento del valor de dichas participaciones, que sirve de tipo para esta primera subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Tercera

Que las cargas o gravámenes anteriores y las preferentes, al crédito de la parte actora, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Madrid, a quince de abril de mil novecientos sesenta y seis.—El Secretario, P. S. (Firmado).—El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—42.682)

JUZGADO NUMERO 25

EDICTO

Don Daniel Ferrer Martín, Magistrado-Juez de primera instancia número veinticinco de Madrid.

Por el presente hace saber: Que en juicio ejecutivo que se sigue en este Juzgado a instancia de "Electricidad, Calefacción y Saneamiento, S. A.", contra don José Mosquera Antolín, vecino de Madrid, con domicilio en calle Pradillo, treinta y cuatro, se ha acordado la venta en primera y pública subasta, por término de ocho días y tipo de tasación, de los bienes embargados al demandado y depositados en el mismo, que a continuación se expresan:

Una máquina rotativa, marca "Rolán", tamaño 50 x 70 cm., modelo Parva, tasada en ochocientas mil pesetas.

Una máquina Jores minerva, tamaño 32 x 22 cm., tasada en doce mil pesetas.

Se ha señalado para el remate el día trece de mayo próximo, a las doce horas, en la Sala audiencia de este Juzgado.

No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, pudiendo hacerse el remate a calidad de ceder a tercero.

Para tomar parte en la subasta los licitadores deberán consignar previamente en

este Juzgado o en establecimiento destinado al efecto el diez por ciento en metálico del valor de los bienes, sin cuyo requisito no serán admitidos a licitación.

Dado en Madrid, a veintinueve de abril de mil novecientos sesenta y seis.—El Secretario, P. H. (Firmado).—El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—42.652)

G E T A F E

EDICTO

Don Angel Uriol Salcedo, Juez de primera instancia de esta villa de Getafe y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado, y con el número doscientos veintinueve de mil novecientos sesenta y seis, se sigue expediente de dominio para reanudar el tracto sucesivo, a instancia de don Mariano García Aguado, relativo a las siguientes fincas:

a) Tierra sita en término de Fuenlabrada, al sitio que llaman Pozolejo y vereda del Tempranal, de haber siete celemines, igual a veinte áreas y nueve centiáreas, que linda: al Oriente, Petra González, hoy el solicitante; Mediodía Rita Pérez, en la actualidad Eusebio Martín González; Poniente, Cipriano González, hoy también el solicitante, y al Norte, José Aguado, en la actualidad Cándido Aguado. Inscrita al tomo seiscientos ochenta y cinco, folio ciento uno, finca cuatro mil ciento cuarenta y cuatro, inscripción primera. Valorada en tres mil pesetas.

b) Otra tierra en igual término, al sitio que llaman Pozolejo y vereda del Tempranal, de haber dos fanegas y dieciséis estadales, igual a sesenta y nueve áreas y noventa centiáreas, que linda: al Oriente y Mediodía, Eusebio Martín González; al Poniente, Eugenio González Sanz, hoy el solicitante, y al Norte, Carlos María Nelli, hoy Cándido Aguado. Inscrita al tomo seiscientos ochenta y cinco, folio ciento seis, finca cuatro mil ciento cuarenta y cinco, inscripción primera. Valorada en cinco mil pesetas.

Y en providencia de esta fecha, dictada en mencionado expediente, se acuerda citar al transmitente don Eugenio Fernández, titular, digo, al transmitente don Cipriano González, titular registral don Eugenio y doña Petra González, y convo-

car a cuantas personas ignoradas pudieran perjudicar las inscripciones pretendidas, a fin de que dentro del término de diez días comparezca en este Juzgado de primera instancia de Getafe, a alegar en el expediente mencionado lo que a su derecho convenga, apercibiéndoles de pararles el perjuicio a que haya lugar si no lo verifican.

Y para que sirva de cédula de citación en forma legal, extendiendo el presente, que firmo en la villa de Getafe, a nueve de abril de mil novecientos sesenta y seis.—El Secretario (Firmado).—El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—42.653)

JUZGADOS MUNICIPALES

JUZGADO NUMERO 3

EDICTO

Don José Martínez Vázquez, Juez del Juzgado municipal número tres de los de esta capital.

Hago saber: Que en ejecución de sentencia dictada en los autos de proceso de cognición seguidos en este Juzgado con el número cuatrocientos-sesenta y tres, a instancia del Procurador don Miguel Rianza Sánchez, en nombre y representación de la entidad "Jusán, S. A.", contra don Domingo Nicolau Perernau, sobre reclamación de cantidad, se ha acordado sacar a la venta en pública subasta los siguientes bienes embargados al demandado:

Un telar, marca "Desveus", número 3.310, de cuatro cajones, con su correspondiente motor acoplado E. M. Vivó Torras, en funcionamiento, tipo antiguo, por ocho mil quinientas pesetas.

Sumando la valoración de dichos bienes la suma de ocho mil quinientas pesetas, que sirve de tipo a la subasta, que se celebrará el día doce del próximo mes de mayo, a las doce horas, en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle de Velázquez, número cincuenta y dos, piso tercero; previniéndose a los licitadores:

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, y que para tomar parte en la subasta deberán los mismos consignar sobre la mesa del Juzgado el diez por ciento de dicha suma tipo.

1.033. Suplementar, por necesidad y urgencia reconocidas, el crédito de la partida número 41, "Asignación al personal de Establecimientos benéficos por trabajos en servicios sujetos a tasa según la correspondiente Ordenanza", en 500.000 pesetas, cantidad que se obtiene por transferencia del disponible que presenta en el día de la fecha la partida número 124, "Asignación a Establecimientos benéficos provinciales para material de los servicios por participación en tasas, según Ordenanza", del mismo Presupuesto de Gastos.

1.034. Suplementar, por necesidad y urgencia reconocidas, el crédito de las partidas número 71, "Jornales personal afecto conservación caminos vecinales", en 950.000 pesetas, y número 300, "Acopios piedra, riegos asfálticos, etc.", en 630.000 pesetas, ambas del vigente Presupuesto de Gastos de la Corporación, cuyo total importe de 1.580.000 pesetas se obtiene por transferencia del disponible que presentan las siguientes partidas del mismo Presupuesto: de la número 58, "Haber de encargados, capataces y peones camineros", 265.000 pesetas; de la número 59, "Haberes maquinistas y conductores Vías y Obras", 150.000 pesetas; de la número 294, "Uniformes de capataces y peones camineros", 125.000 pesetas; de la número 297, "Gastos de estudios, replanteos, etc.", 75.000 pesetas; de la número 298, "Expropiaciones (ídem ídem)", 75.000 pesetas; de la número 299, "Agotamientos (ídem ídem)", 25.000 pesetas de la núm. 302, "Obras menores por Administración, etc. (ídem ídem)", 205.000 pesetas; de la núm. 307, "Indicadores de carreteras, etc. (ídem ídem)", 250.000 pesetas, y de la núm. 341, "Aportación a gastos reconstrucción de monumentos provinciales de interés nacional", 410.000 pesetas.

1.035. Suplementar, por necesidad y urgencia reconocidas, el crédito de la partida número 288, "Obras de carácter urgente en fincas propiedad de la Corporación", del capítulo II, artículo único, del vigente Presupuesto de Gastos, en 150.000 pesetas, cantidad que se obtiene por transferencia del disponible que presenta en el día de la fecha la partida número 111, "Reparación cornisas, cubiertas y revoco fachadas (Servicio de Arquitectura)", del mismo Presupuesto de Gastos.

1.036. Suplementar, por necesidad y urgencia reconocidas, el crédito de las partidas siguientes: la núm. 179, "Alimentación", en 250.000 pesetas; la núm. 183, "Atenciones diversas Servicio de Radiología", en 400.000 pesetas, y la núm. 188, "Conservación y adquisición mobiliario y enseres", en

cional del quinquenio de próximo vencimiento, y 11.670,23 pesetas de cuatro pagas extraordinarias.

1.023. Asignar al Maestro del Colegio de San Fernando don Ramón López Villodre, jubilado voluntario en sesión de 28 de octubre de 1965, la pensión de 35.482,01 pesetas anuales, con efectos desde el día 29 de octubre de 1965, siguiente al en que se jubiló; dicho haber pasivo es equivalente al 88 por 100 de su sueldo regulador, formado por los siguientes conceptos: 6.000 pesetas de sueldo base; 7.878,35 pesetas de seis quinquenios del 15 por 100; 1.748,67 pesetas de mil quinientos treinta y tres días de parte proporcional del quinquenio de próximo vencimiento; 16.629,36 pesetas de gratificación complementaria, y 8.064,09 pesetas de cuatro pagas extraordinarias.

1.024. Asignar a doña Carmen Pérez Valdeolivas, huérfana, viuda, del Portero quinto, jubilado, don Domingo Pérez Páramo, la pensión de 9.310,05 pesetas anuales, con efectos de 11 de octubre de 1965, fecha siguiente a la del fallecimiento del causante; entendiéndose que dicha cantidad está integrada por 7.039,74 pesetas, 50 por 100 del haber regulador de pensión base, y 2.270,31 pesetas de dos quinquenios pasivos reconocidos en virtud de acuerdo de 25 de junio de 1959; que percibirá el tercer quinquenio a partir de 15 de abril de 1969, y que el regulador asciende a 14.079,49 pesetas y está formado por 7.000 pesetas de sueldo base y 7.079,49 pesetas de cinco quinquenios computados al 15 por 100.

1.025. Reconocer a doña María del Rosario Perdígón Huerta, huérfana del Auxiliar administrativo, jubilado, don Lorenzo Perdígón Fernández, el segundo quinquenio pasivo, con efectos de 4 de noviembre de 1965, con lo cual queda elevada su pensión a 63.469,63 pesetas anuales, cantidad integrada por 55.190,99 pesetas de su pensión actual y 8.278,64 pesetas, 15 por 100 de la misma, del quinquenio pasivo ahora reconocido.

1.026. Reconocer a doña Carmen Niñas Blanco, viuda del Carrero del Hospital Provincial don Nazario Caro Estévez, el primer quinquenio pasivo, con efectos de 15 de noviembre de 1965, con lo cual queda elevada su pensión a 24.030,31 pesetas anuales, cantidad integrada por 20.895,93 pesetas de pensión base y 3.134,38 pesetas, 15 por 100 de la misma, del quinquenio pasivo ahora reconocido.

Los expresados bienes se encuentran depositados en poder del propio demandado en su domicilio de la calle de Balari, número sesenta y nueve, en Sabadell (Barcelona).

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia expido el presente, que firmo en Madrid, a catorce de abril de mil novecientos sesenta y seis.—El Secretario (Firmado).—El Juez municipal (Firmado).

(A.—42.667)

JUZGADO NUMERO 13

CEBULA DE NOTIFICACION

En el proceso de cognición seguido en este Juzgado a instancia del Procurador de los Tribunales de esta capital don Juan Francisco Díaz Garrido, en representación de don Juan Pro Rosendo, en su propio nombre y derecho y como apoderado mandatarario de su madre doña Francisca de Asís Rosendo Bermejo y de su hermano don Luis Pro Rosendo, bajo la dirección del Letrado don José María Montes Mesa, contra los ignorados herederos de doña Pilar Arteaga Bastenechea y contra doña Leocadia Mielgo, doña Petra Chacón y doña Dolores Cueto de Rivas, sobre resolución de contrato de arrendamiento, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

Sentencia

En Madrid, a veintiséis de marzo de mil novecientos sesenta y seis.—El señor don Julián Sánchez Escribano Rico, Juez municipal titular del Juzgado municipal número trece de los de esta capital, habiendo visto los presentes autos de proceso de cognición, seguidos entre partes de una, como demandante, don Juan Pro Rosendo, mayor de edad, casado y con domicilio en esta capital, Doctor Fleming, número treinta y seis, en su propio nombre y derecho, y como apoderado mandatarario de su madre doña Francisca de Asís Rosendo Bermejo y de su hermano don Luis Pro Rosendo, representado por el Procurador don Juan Francisco Díaz Garrido y defendido por el Letrado don José María Montes Mesa; y de otra, como demandados, ignorados herederos de doña Pilar Arteaga Bastenechea, en ignorado paradero; doña Leocadia Mielgo Fernández, mayor de edad, viuda, cocinera y de

esta vecindad, plaza de Santa Ana, número quince; doña Petra Chacón Donoso, mayor de edad, casada, sus labores y de esta vecindad, plaza de Santa Ana, número quince; y doña Dolores Cueto de Rivas, mayor de edad, soltera, costurera y de esta vecindad, plaza de Santa Ana, número quince, declarados en rebeldía en este procedimiento, sobre resolución de contrato de arrendamiento y costas...

Fallo

Que estimando la demanda formulada por el Procurador don Francisco Díaz Garrido, en nombre y representación de don Juan Pro Rosendo, en su propio nombre y por su propio derecho, y como apoderado mandatarario de su madre doña Francisca de Asís Rosendo Bermejo y de su hermano don Luis Pro Rosendo, que tiene acreditada en estos autos, contra los ignorados herederos de doña Pilar Arteaga Bastenechea; doña Leocadia Mielgo Fernández; doña Petra Chacón Donoso y doña Dolores Cueto de Rivas, sobre resolución de contrato de inquilinato del cuarto-vivienda piso cuarto, antes tercero, número tres de la casa de la plaza de Santa Ana, número diecisiete antiguo, quince moderno de esta capital, debo declarar extinguido el contrato de inquilinato por fallecimiento de la arrendataria, así como resueltos los contratos de subarrendamiento parciales de dicho piso, condenando a los demandados a estar y pasar por estas declaraciones, y a que desalojen el cuarto y lo dejen a la libre disposición de sus propietarios dentro del plazo de cuatro meses, a partir de la fecha en que esta sentencia sea firme, apercibiéndoles de lanzamiento si así no lo hicieren; y condenándoles, por último, al pago de las costas.—Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía de los demandados y para su notificación a los mismos se les verificará en los estrados del Juzgado, juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Julián Sánchez Escribano. (Rubricado.)

Y para que sirva de notificación a los ignorados herederos de doña Pilar Arteaga Bastenechea y su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente con el visto bueno de Su Señoría en Madrid, a doce de abril de mil novecientos sesenta y seis.—El Secretario (Firmado).—Visto bueno: El Juez municipal, Julián Sánchez Escribano.

(A.—42.676)

JUZGADO NUMERO 21

EDICTO

En los autos de cognición seguidos en este Juzgado con el número ciento cuarenta y tres de mil novecientos sesenta y seis, a instancia de don Carlos de Zulueta Cebrian, Procurador de los Tribunales, en nombre y representación de doña Laura Córdoba Tortosa, contra don José Lupion López y otros, sobre resolución de contrato de arrendamiento, en providencia de esta fecha se ha acordado emplazar a los ignorados herederos de doña Juana Genique Pizarro, a fin de que en el improrrogable término de seis días, se personen en la Secretaría de este Juzgado municipal número veintiuno, sito en el piso primero de la finca número tres de la calle de Hermanos Alvarez Quintero de esta capital, al objeto de ser emplazados, con entrega de la oportuna cédula y copias de la demanda y documentos acompañados, bajo apercibimiento que de no hacerlo serán declarados en rebeldía, parándoles el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que sirva de notificación en forma a los ignorados herederos de doña Juana Genique Pizarro, y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente en Madrid, con el visto bueno de Su Señoría, a quince de abril de mil novecientos sesenta y seis.—El Secretario (Firmado).—Visto bueno: El Juez municipal (Firmado).

(A.—42.680)

Notaría de don Alfredo Soldevilla

ANUNCIO DE SUBASTA

Por acuerdo del Consejo de Familia de la incapacitada doña Ascensión Barrero López, se fija para el día seis de mayo próximo y hora de las diez de la mañana, en la Notaría de don Alfredo Soldevilla y Guzmán, Núñez de Balboa, 65, segundo izquierda, la subasta pública, por sistema de pujas a la llana y tiempo de treinta minutos, del solar o parcela, con dos naves, sita en esta capital, con fachada a la calle de los Artistas, número 24, finca registral número 4.041 del actual Registro número seis de los de esta capital. Su cabida: cuatrocientos dieciocho metros die-

cisiete decímetros cuadrados, o sean 5.372 pies 18/100 de otro.

El tipo de subasta será de un millón ochocientos mil pesetas (1.800.000 pesetas).

Los títulos de propiedad y circunstancias de la finca estarán de manifiesto en dicha Notaría, en las horas de oficina, a contar de la fecha de publicación de este edicto, cuyos gastos serán de cuenta del adjudicatario.

Madrid, a 20 de abril de 1966.—El Tutor, Cándido Mozún Ranz.

(A.—42.684)

Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid

Solicitado duplicado del resguardo de empeño de alhajas, en la Central, número 3.350, por 6.000 pesetas, fecha 5 de julio de 1965, se anuncia será expedido, anulándose el primitivo, si durante treinta días, desde hoy, no se presenta reclamación en contrario.

Madrid, 22 de abril de 1966.—El Interventor (Firmado).

(A.—42.683)

AVISO

Por disolución voluntaria de la "Cooperativa Popular de Consumo Los Cooperadores", avenida de Alfonso XIII, número 60, Madrid, se hace público por medio de este aviso, que aquellas personas o entidades que puedan tener pendiente de cobro alguna cantidad, por cualquier concepto, se dirijan, justificando su derecho, a la "Unión Territorial de Cooperativas de Consumo", plaza de Cristino Martos, cuatro, Madrid.

El Socio-Liquidador, Alonso Martín Rivero.

(A.—42.685)

IMPRENTA PROVINCIAL

PASEO DEL DOCTOR ESQUERDO, 46

TELEFONO 273 38 36

PRESUPUESTOS

1.027. Suplementar, por necesidad y urgencia reconocidas, el crédito de las siguientes partidas del Presupuesto de Gastos: la núm. 17, "Premios por Recaudación exacciones provinciales, contribuciones Estado, etcétera", en 750.000 pesetas; la núm. 87, "Retribuciones del personal por ampliación jornada", en 550.000 pesetas; la núm. 90, "Obligaciones de ejercicios anteriores", en 300.000 pesetas; la núm. 92, "Cuotas Mutualidad Nacional de Previsión de Funcionarios de Administración Local", 750.000 pesetas; la núm. 94, "Asistencia Médico-quirúrgica del personal", en 200.000 pesetas; la núm. 96, "Ayuda Familiar id.", en 350.000 pesetas; la número 266, "Gastos no concertados Residencia Ancianos", en 25.000 pesetas; la núm. 269, "Estancias en Colegios de Sordomudos", en 200.000 pesetas; la núm. 271, "Idem diversas", en 15.000 pesetas; la núm. 312, "Trabajo repoblación forestal", en 280.000 pesetas, y la núm. 327, "Mejoras gracias clases pasivas", en 3.000.000 de pesetas; cuyo total importe de 6.420.000 pesetas se obtiene por transferencia del disponible que al día de la fecha presentan las siguientes partidas del mismo Presupuesto: de la núm. 11, "Haber de varios empleados", 250.000 pesetas; de la núm. 15, "Pagas reglamentarias Administración", en 200.000 pesetas; de la núm. 22, "Retribución personal contratado id.", en 170.000 pesetas; de la núm. 23, "Haber de Cuerpo Médico y Auxiliar", en 750.000 pesetas; de la núm. 37, "Pagas reglamentarias Beneficencia", en 900.000 pesetas; de la núm. 42, "Adelantos acogidos Beneficencia Provincial", en 250.000 pesetas; de la núm. 46, "Retribuciones personal laboral Instituto Provincial de Obstetricia", en pesetas 500.000; de la núm. 49, "Idem id. Hospital Provincial", en 1.230.000 pesetas; de la núm. 50, "Idem id. Hospital de San Juan de Dios", en 500.000 pesetas; de la núm. 51, "Idem id. Colegio de San Fernando", en 400.000 pesetas; de la núm. 74, "Idem id. Servicios Industriales", en 350.000 pesetas; de la núm. 157, "Alimentación Colegio de la Paz", en 300.000 pesetas; de la núm. 158, "Agua, gas, electricidad, etc., id.", en 250.000 pesetas; de la núm. 231, "Vestuario, uniformes, etc., Colegio de San Fernando", en 200.000 pesetas, y de la núm. 330, "Intereses y gastos operaciones Tesorería", en 170.000 pesetas.

1.028. Suplementar, por necesidad y urgencia reconocidas, el crédito de la partida núm. 155, "Gastos generales, varios e indeterminados (Instituto Provincial de Obstetricia)", en 200.000 pesetas, cantidad que se obtiene

por transferencia del disponible que presenta en el día de la fecha la partida 134, "Agua, gas, electricidad, teléfono y combustible (Instituto Provincial de Obstetricia)", del vigente Presupuesto de Gastos.

1.029. Suplementar, por necesidad y urgencia reconocidas, el crédito de las partidas siguientes: la núm. 152, "Obras generales de conservación (Servicios Industriales)", en 100.000 pesetas; la núm. 209, "Obras generales de conservación (Servicios Industriales)", en 25.000 pesetas, y la número 112, "Obras generales conservación (Servicios Industriales)", en pesetas 25.000; cuyo total importe de 150.000 pesetas se obtiene por transferencia del disponible que presenta en el día de la fecha la partida número 192, capítulo II, artículo único, "Obras generales conservación (Servicios Industriales del Hospital Provincial)", todas del vigente Presupuesto de Gastos.

1.030. Suplementar, por necesidad y urgencia reconocidas, el crédito de la partida número 233, "Gastos generales, varios e indeterminados (Colegio de San Fernando)", en 150.000 pesetas, y el de la número 241, "Gastos generales, varios e indeterminados (Pabellón de San Vicente)", en 18.000 pesetas, ambas del vigente Presupuesto de Gastos, cuyo total importe de 168.000 pesetas se obtiene por transferencia del disponible que presenta en el día de la fecha la partida núm. 214, "Alimentación (Colegio de San Fernando)", del mismo Presupuesto.

1.031. Habilitar, por necesidad y urgencia reconocidas, un crédito de 500.000 pesetas, a incorporar al vigente Presupuesto de Gastos de la Corporación con el número 358/II, al capítulo VI, artículo primero, cuyo importe se obtiene por transferencia del disponible que presenta en esta fecha la partida 341 del capítulo V, artículo tercero, del mismo Presupuesto de Gastos.

1.032. Habilitar, por necesidad y urgencia reconocidas, un crédito de 260.000 pesetas, para satisfacer retribuciones del personal laboral del Cuerpo de Porterías, a incorporar con el número 21/IV al capítulo I, artículo primero, del vigente Presupuesto de Gastos, cuyo importe se obtiene por transferencia del disponible que presenta en el día de la fecha las siguientes partidas del mismo Presupuesto: de la número 12, "Haber del Cuerpo de Portería", 100.000 pesetas; de la número 32, "Idem personal auxiliar y subalterno Colegio de San Fernando", 75.000 pesetas, y de la número 52, "Personal Colegio de Nuestra Señora de las Mercedes", 85.000 pesetas.